



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ECONOMÍA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN ECONOMÍA

***EFFECTOS GENERADOS A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL
ARTÍCULO 27 DE 1992
EJIDO CATARINO RODRÍGUEZ "EL POTOSÍ"***

ENSAYO

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
ESPECIALISTA EN DESARROLLO SOCIAL

PRESENTA:
YAZMIN ALEJANDRA VALERO RODRÍGUEZ

TUTOR:
EDMAR ARIEL LEZAMA RODRÍGUEZ

CIUDAD DE MÉXICO

NOVIEMBRE, 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1. REFORMA DE 1992 AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL	3
CAPÍTULO 2. EFECTOS GENERADOS A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27 DE 1992	7
2.1) Adelgazamiento de la figura del Estado en el campo mexicano	7
2.2) Formas de organización	8
2.3) Papel de la asamblea ejidal.....	9
2.4) Libertad de patrimonio	10
2.5) Desprotección e incremento de la vulnerabilidad	11
2.6) Inclusión financiera	12
2.7) Comentarios adicionales	13
CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS GENERADOS A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 EN EL EJIDO CATARINO RODRÍGUEZ “EL POTOSÍ”	14
3.1) Reseña de su fundación	14
3.2) Características generales de “El Potosí”	15
3.3) Efectos identificados tras la reforma al artículo 27 constitucional en “El Potosí”	15
3.4) Posibilidades de desarrollo económico para el ejido “El Potosí”	20
COMENTARIOS FINALES	23
ANEXO 1. DETALLE DE LOS DOCUMENTOS SELECCIONADOS	24
ANEXO 2. CUADRO COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS POR LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE 1992.....	25
ANEXO 3. ENTREVISTAS REALIZADAS A POBLADORES DEL EJIDO “EL POTOSÍ”	30
Entrevista 1.	30
Entrevista 2.	39
Entrevista 3.	42
Entrevista corta.....	47
REFERENCIAS.	48

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo tiene como finalidad hacer una descripción general de las modificaciones establecidas por la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional, identificando los distintos efectos que ha generado en la organización de los ejidos y en los mecanismos de colaboración de su población, dichos elementos servirán como base en la revisión del caso particular del ejido “El Potosí” ubicado en el estado de Nuevo León.

Con este ejercicio se ha logrado identificar que, el otorgamiento del pleno derecho sobre la tierra en el entorno rural ha fortalecido la acción individual, dejando de lado decisiones o acciones conjuntas y al mismo tiempo, la reducción de la intervención del Estado en el campo ha contribuido con la escasez de más oportunidades de desarrollo económico para la población campesina. Consecuentemente, se han generalizado los empleos no agrarios en entornos rurales, así como, se ha registrado una mayor migración hacia centros urbanos o bien hacia otros países, dejando en la desprotección a mujeres, niños y ancianos.

El presente ensayo está compuesto por tres capítulos, en el primero se presenta una descripción de los aspectos más relevantes que fueron modificados tras la promulgación de la reforma mencionada. Por su parte, el segundo capítulo concentra las observaciones documentadas en este tema por los autores: Cassio Luiselli (2017), Juan Carlos Pérez, Horacio Mackinlay (2015), Isabel Cárcar (2013), Salvador Maldonado (2010), Jesús Morett y Celsa Cosío (2006), distinguiendo por medio de la propuesta de categorías las similitudes encontrada y señalando los distintos desafíos a los que se enfrenta la población en el campo.

En el capítulo 3 de manera general se revisa el contexto del ejido “El Potosí”, donde se retoman las percepciones de cambio en la realidad de su población tras la implementación de dicha reforma, por medio de tres entrevistas extensas y una corta se visualizan los efectos que se han presentado y son contrastados con los resultados obtenidos en el análisis documental del capítulo 2, finalmente se proponen algunas líneas de posibilidades de desarrollo para este ejido.

CAPÍTULO 1. REFORMA DE 1992 AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

Todo análisis histórico conlleva a mostrar los cambios que algo ha tenido durante el tiempo, ya que, a partir de esas modificaciones, es posible entender una parte del entorno social y político que se vive en cada momento.

Tomando como punto de partida a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 como la *“norma suprema de un Estado soberano de derecho”*, la cual precisa las responsabilidades del Estado, sus principales líneas de actuación, así como la forma de su gobierno (Tello, 2014: 504), particularmente, por medio de la carta magna se establece el amplio espectro social en materias de equidad, acceso a la salud y al empleo, así como la regulación por el Estado de las actividades agrarias, las cuales estaban en manos de muy pocas familias, generando así, nulas condiciones de desarrollo regional.

En lo que se refiere exclusivamente al artículo 27, desde su promulgación en el año de 1917 buscó atender de forma explícita las exigencias de la lucha agraria, así como otorgar mayor certeza al establecer las facultades del dominio de la nación sobre su territorio (aguas, tierras, suelo y subsuelo), estableciendo al Estado como el encargado de administrar y transmitir el dominio de su uso a particulares, instaurando los elementos de la propiedad privada y de las medidas para ordenar los asentamientos humanos. Adicionalmente, prevé el marco del desarrollo del campo y de las actividades agropecuarias, especialmente de la protección de los indígenas en sus tierras ejidales o comunales (DOF 27-08-2018: Título Primero, Capítulo I, artículo 27).

En este tema, durante la primera mitad del Siglo XX la realidad del campo mexicano estuvo marcada por las exigencias y demandas de la población campesina, motivadas por los efectos remanentes de la Revolución Mexicana, generando una de las principales reformas al artículo 27 (Reforma de 1934), que desde principios de los años treinta inició con el proceso de expropiación de tierras a los hacendados para ser entregadas a los campesinos, abriendo paso a la conformación de ejidos, *“Van surgiendo ejidos por todo el país y, ahora sí, va desapareciendo el latifundio en la figura de las haciendas”* (Luiselli, 2017: 111).

En este tema, Isabel Cárcar (2013) señala que dicho reparto fue motivado para evitar más revueltas, destacándose la promulgación del Código Agrario en el año de 1934 y la legitimación de la intervención del Estado de forma directa en todo lo relacionado con el desarrollo de los ejidos, es decir, en todo el proceso productivo, de comercialización y distribución, generando que los campesinos fueran dependientes de los apoyos, créditos y políticas implementadas por el gobierno.

Bajo este contexto, el periodo que va de mediados de los años cuarenta hasta casi entrados los sesentas, ha sido catalogado como la época dorada de la agricultura mexicana, caracterizado por un

crecimiento del sector, impulsado por la demanda de la economía de los Estados Unidos Americanos y el cambio ideológico tras la Segunda Guerra Mundial¹.

Durante este tiempo, se presentó de manera conjunta mayor crecimiento en los apoyos recibidos por el gobierno, que permitieron ampliar la superficie cosechada, la infraestructura de riego, así como una amplia dotación de bienes públicos como caminos, electrificación, semillas y fertilizantes, abriendo paso a una modernización de la actividad (Sanderson, 1990).

De manera particular, en la década de los cuarenta la inversión pública representaba cerca del 80% de la formación de capital de este sector (Luiselli, 2017: 135), conjuntamente, durante este periodo se estableció una política de intervención en los principales productos agrarios, mediante una estrategia estatal del establecimiento de precios de garantía que, más tarde se convertiría en precios tope y que en términos generales provocaría la caída generalizada del valor de venta de muchos de los productos agrícolas (De Teresa, 1991).

En este sentido, se ha considerado que dicha estrategia no resulto ser la más adecuada para los productores pues, el *“precio de garantía que debió ser un precio mínimo, un “piso” se convirtió en un precio máximo, un “techo” y esto contribuyó a abaratar los consumos urbanos, pero despojó de ingresos remuneradores a los campesinos productores de alimentos”* (Luiselli, 2017: 133).

El escenario comienza a complicarse por la desaceleración de la economía que se presenta entre los años de 1956 y 1968, las cosechas de maíz comenzaron a estancarse, asimismo, la inversión privada se redujo considerablemente, a manera de compensación las medidas de intervención del Estado cobraron mayor auge, buscando reducir los costos de producción se subsidió desde la irrigación, la maquinaria requerida en la producción, hasta los insumos, sin embargo, no se pudo compensar completamente la falta de inversión privada que implicó un insuficiente crecimiento del sector (Luiselli, 2017).

Adicionalmente, a mediados de la década de los años setenta la economía mexicana enfrentaba serias presiones inflacionarias, asimismo, *“los niveles de deuda pública externa crecieron muy aceleradamente, al punto de que en agosto de 1976 se tuvo que devaluar la moneda y se presentó una seria crisis fiscal y el crecimiento se desplomó”* (Luiselli, 2017, 130), consecuentemente, se comienza a menguar la participación del gobierno en el desarrollo rural, las decisiones de política pública se inclinan hacia un desmantelamiento del Estado interventor, *“sosteniendo la tesis de que la propiedad privada no sólo estimula y propicia la iniciativa y la creatividad individual, sino que,*

¹ Posterior a la Segunda Guerra Mundial, que tuvieron gran auge las ideas pugaban por un Estado interventor que vigilará y propiciará la estabilización de su economía y garantizará la eficiencia en el gasto público, así como, el Estado debía procurar el bienestar social y económico de la población del país (Tello, 2014). Revisar redacción.

además, favorece la vida democrática y las libertades políticas y conduce a un mejor aprovechamiento de los recursos” (Tello, 2014: 502).

A partir de la década de los ochentas, se impulsaron diversas medidas encaminadas a reducir la intervención del Estado en la economía de nuestro país. Esta tendencia presentó mayor auge en los años noventa cuando comenzaron a traducirse en reformas constitucionales. Para el caso del campo fue la reforma al artículo 27 constitucional de 1992² que, entre otras cosas daría por concluido al reparto agrario y a diversas estrategias proteccionistas³ como los precios de garantía, así como otorgaría la tenencia de la tierra a los ejidatarios, abriendo la posibilidad de poder comprar, vender y rentar las mismas (COLMEX, 2010).

Dichos cambios han reflejado la propuesta ideológica de una menor intervención del Estado en toda actividad económica, tal es el caso de lo dispuesto en el “DECRETO por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (DOF- 06-01-1992), reformando el tercer párrafo y las fracciones IV, VI (el primer párrafo), VII, XV y XVII, asimismo, se adicionan segundo y tercer párrafo a la fracción XIX, al mismo tiempo, se derogan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XVI⁴.

De manera general dichas modificaciones pueden agruparse en los siguientes puntos:

1. Finalización de las acciones de dotación de tierras y aguas a quienes la soliciten, terminando con la creación de centros de población ejidal. Anterior a esta reforma aquellos núcleos de población que carecieran de suficiente tierra o agua tenían el derecho a pedir que estas les fueran dotadas (DOF 06-01-1992 reforma del párrafo tercero y fracciones XII y XIV derogada).
2. Establece los principios de la propiedad privada, abriendo paso a la participación de producción individual, determinando los procedimientos para que los ejidatarios y comuneros pudieran asociarse entre sí, pudiendo otorgar el uso de sus tierras o bien transferir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población (DOF 06-01-1992: fracción IV, VII).
3. Reconfiguración de la figura de la asamblea ejidal, se establecería al comisariado ejidal por medio de un proceso democrático de elección, sería el representante del ejido y

² El anexo 1 muestra un cuadro comparativo en el cual se describe de manera detallada los cambios establecidos con la reforma de 1992, respecto a su redacción original de 1917 y sus distintas reformas en el periodo de tiempo analizado.

³ Dichas estrategias tienen como fundamento la intervención Estatal, principalmente para la época que va de 1940- 1977, donde *“Todo se subsidiaba: la irrigación, el crédito, la maquinaria, el valor de los insumos, así como los alimentos por la vía de los llamados “precios de garantía” (Luiselli; 2017; 129).*

⁴ Revisar Anexo 2. “Cuadro comparativo de los cambios establecidos por la reforma al artículo 27”.

responsable de llevar a cabo las resoluciones de la asamblea (DOF 27-08-2018, Título Primero, Capítulo I, artículo 27).

Para cumplir con dichos objetivos se dotaría a la reforma agraria con tribunales unitarios que atenderían las demandas de conflictos y controversias (Cosío y Morett; 2006). Particularmente, la Ley Federal de Reforma Agraria estableció el pleno derecho del uso de la tierra para sus propietarios, por ello, “... se echó a andar el ambicioso proyecto de titulación o certificación de predios, llamado Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (*Procede*)” (Luiselli, 2017: 207).

El *Procede* fue el mecanismo operativo por medio del cual se buscaría dar certidumbre de propiedad a las tierras tradicionalmente ocupadas por los ejidatarios, con la entrega de certificados de tierras parcelarias o bien de uso común. Las instancias encargadas de su ejecución fueron: la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), la Procuraduría Agraria (PA), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Registro Agrario Nacional (RAN). Teóricamente, el *Procede* facilitaría la formalización de contratos de asociación y renta, asimismo conocer con exactitud la extensión de tierra que le pertenece a cada campesino, propiciaría una mayor inversión en el campo (SRA, 2003).

Respecto al procedimiento de obtención del certificado, este se encontraba relacionado con la capacidad de los núcleos agrarios de las entidades locales, donde la Secretaría del Registro Agrario fue la entidad encargada de generar las *carpetas básicas* para el establecimiento del núcleo ejidal, teniendo que ser solicitado por medio de la asamblea ejidal, así como, debía ser delimitado por el INEGI. Cabe señalar que para que el procedimiento de certificación pudiera iniciarse, era necesario un adecuado consenso por parte de los ejidatarios solicitantes (SRA, 2003).

De manera general el *Procede* inició con la medición de las parcelas identificables, seguido por la entrega de certificados parcelarios para aquellas personas que por lo menos llevarán 5 años trabajando sus tierras. Para solicitar dicho dominio pleno era necesario contar con un acuerdo emitido por la asamblea ejidal, quienes para poder solicitar las mediciones y los certificados deberían contar con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la asamblea ejidal general.

En estricto sentido, la certificación era un proceso voluntario, no obstante, representaba el principal requisito para poder acceder a ciertos programas gubernamentales, se estimaba que el cierre del *Procede* sería para el año 2006, sin embargo, fue hasta el 2012 cuando fueron entregados para casi todos los ejidos y comunidades del país (Cárcar, 2013).

Tras la descripción del contexto general y cambios que conllevó la promulgación de la reforma al artículo 27 constitucional, es necesario analizar los efectos generados a raíz de estos eventos.

CAPÍTULO 2. EFECTOS GENERADOS A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27 DE 1992

La reforma al artículo 27 constitucional de 1992, planteaba como principal objetivo la transformación integral del campo mexicano, en teoría la apertura de un mercado de tierras abriría paso a una mayor capitalización de la actividad, que propiciaría su productividad y desarrollo. Sin embargo, *“no hubo, como se pensaba, un cambio importante en la tenencia privada y no se activó mayormente un mercado moderno de tierras, capaz de atraer inversiones, tecnología y capital. En consecuencia, no se estimuló el crecimiento...”* del campo (Luiselli, 2017: 217).

Para este análisis se toma como punto de partida una revisión documental de las implicaciones que ha traído la consolidación de la reforma al artículo 27 constitucional⁵, analizadas por los autores: Cassio Luiselli (2017), Juan Carlos Pérez, Horacio Mackinlay (2015), Isabel Cárcar (2013), Salvador Maldonado (2010), Jesús Morett y Celsa Cosío (2006), con el fin de proponer categorías que agrupan los principales hallazgos de las zonas ejidales revisadas.

2.1) Adelgazamiento de la figura del Estado en el campo mexicano

La reforma al artículo 27 constitucional y las sucesivas políticas de ajuste responden a la estrategia de minimizar la figura del Estado en diversos ámbitos. Maldonado en su artículo *“Nuevas ciudadanías en el México rural”* acuña el término *“adelgazamiento del aparato público”*, para referirse a la reducción de la inversión pública destinada al campo. Señala, una disminución de líneas de créditos, así como, el Estado reduce su intervención en la resolución de conflictos y regulación de precios (Maldonado, 2010: 47).

En este tema, Morett y Cosío (2006) identifican una reducción importante en los créditos otorgados, de manera mucho más severa para el caso de tierras de temporal, asimismo, afirman que de 1992 al año 2005 el monto de financiamiento otorgado al campo se redujo casi la mitad.

A manera de ejemplo se destaca el Ejido San Juan ubicado en el estado de Michoacán, el cual fue analizado por Maldonado (2010: 59), quien ha identificado un desánimo generalizado en los habitantes de dicho ejido, comentan que ante la falta de financiamiento han perdido las esperanzas de transformar sus terrenos en una zona productiva, pues considerando el estado actual en el que se encuentra gran parte de sus tierras (600 hectáreas aproximadamente), el monto de inversión resulta ser muy elevado.

⁵ Revisar Anexo 1. “Detalle de artículos seleccionados”.

La reducción en las líneas de apoyo financiero y productivo dirigido al campo ha generado una mayor competencia por obtenerlas. En este tema, Isabel Cárcar (2013) identificó que en el ejido “Emiliano Zapata” del estado de Veracruz para poder solicitar apoyos de financiamiento en el ámbito estatal o federal es necesario contar con contactos estratégicos, pues en general los procedimientos y requerimientos tienden a ser confusos, por lo que contar con intermediarios facilitaría la realización de los trámites necesarios, sin embargo, estos “facilitadores” podrían llegar a solicitar por lo menos un 10% del financiamiento o apoyo obtenido.

Ahora bien, uno de los requisitos para poder acceder a este tipo de apoyos es el contar con capital previo, así como la manera de corroborar que cuentan con un proyecto factible de ser beneficiado con el programa considerado. En este sentido, estas condiciones excluyen a aquellos que no cuentan con este tipo de características (Cárcar, 2013).

Para el ejido de “Emiliano Zapata” como bien señala Isabel Cárcar aquellos que ya disfrutaban cierta estabilidad económica son los que acceden a opciones de financiamiento para el fortalecimiento en su desarrollo. Adicionalmente, las mujeres que forman parte de estos programas representan solamente una cuarta parte del total de los 567 casos analizados, por lo cual, Cárcar (2013) concluye que los programas de gobierno para el ejido de “Emiliano Zapata” benefician básicamente a las *“localidades con menor marginalidad y a un grupo de varones, que además poseen recursos y contactos suficientes para participar en este tipo de subvenciones”* (Cárcar, 2013: 19).

El tipo de requerimientos, el capital necesario de inversión, así como las dificultades en la elaboración de un proyecto productivo y la distribución concentrada de programas públicos de apoyo al campo, potencializa las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad de una parte de la población, así como, perpetúa el desarrollo de la otra parte (Cárcar, 2013, 20).

2.2) Formas de organización

Irene Cárcar (2013) destaca que anterior a la reforma de 1992 imperaba una organización familiar y de responsabilidad compartida, con mayores implicaciones en el tejido social, ejemplo de ello, fue que la única vía legalmente válida para la transmisión de la tierra era la herencia.

Al momento de obtener los derechos agrarios de alguna parcela por medio de sucesión, se sumaba la obligación legal de sostener a la viuda del ejidatario fallecido, o bien a los hijos afectados por alguna discapacidad permanente del proveedor del hogar. Por otro lado, se vieron imposibilitados para vender, ceder o donar parcelas, y tampoco les fue permitido arrendarlas o bien ofrecerlas en garantía, con el fin de procurar la protección de la familia campesina como núcleo de organización agraria (Pérez y Mackinlay, 2015).

Tras el otorgamiento del pleno derecho de la tierra se tradujo implícitamente en la individualización de decisiones de cada propietario, con las responsabilidades y riesgos que eso conlleva (Pérez y Mackinlay, 2015). Particularmente, Irene Cárcar (2013) resalta que este proceso de individualización tuvo mayor impacto en la obtención de financiamientos, así como, se redujo la acción colectiva de las unidades productivas en la compra de insumos, maquinaria, producción, comercialización y producción, teniendo que enfrentar de forma individual inconvenientes de reparación de maquinarias, o bien la búsqueda de garantías jurídicas y requerimientos en la contratación de créditos productivos (Cárcar, 2013).

Ante la reducción de las líneas de apoyo del Estado y las distintas dificultades a las que se enfrentan los campesinos en la búsqueda de hacer producir sus tierras, se genera cierta competencia por obtener los reducidos apoyos existentes, diluyendo de esa forma la acción colectiva.

2.3) Papel de la asamblea ejidal

La modalidad del pleno ejercicio de derechos de propiedad se basa en otorgar a los ejidatarios el control de sus tierras, consecuentemente ha producido una reducción de la figura e imagen de la asamblea ejidal⁶, implicando la pérdida de su peso político y poder de convocatoria en la toma de decisiones colectivas. En el estricto sentido, la Asamblea Ejidal no desaparece, sin embargo, se ha identificado que se reúne con menos frecuencia, además, la asistencia de sus miembros es intermitente y en ocasiones resulta insuficiente para la formalización de acuerdos (Maldonado, 2010).

En el estudio realizado por Morett y Cosío, se identifica que de las 650 comunidades y ejidos encuestados para su investigación⁷, se vislumbra una reducción en la frecuencia con que las asambleas se reúnen, así como, se presentan mayores incumplimientos en los acuerdos, y falta de interés de las problemáticas expuestas (2006: 168).

En este tema, Maldonado (2010) nos relata el caso particular del Ejido San Juan de la zona Tierra Caliente en Michoacán, en donde tienen problemas para construir consensos respecto a las acciones que deberían llevarse a cabo ante la problemática que genera una empresa de capital estadounidense, la cual para la elaboración de refresco procesa únicamente la cáscara de limón, deshaciéndose de todo el jugo que llega al canal principal de agua de riego de los terrenos ejidales.

Maldonado identifica dos posturas en conflicto, aquellos que afirman que el jugo de limón impide el óptimo crecimiento de sus árboles frutales, por lo que piden que sean retirados de la zona,

⁶ Originalmente *“La Asamblea Ejidal era una institución que posibilitaba el diálogo, la interpelación, juicios o imposiciones, de manera que las reuniones servían para construir los sentidos y las lógicas del poder local y de democracia dura”* (Maldonado; 2010; 60).

⁷ Revisar anexo 1.

mientras que para los que venden sus cosechas de limón a dicha empresa afirman que el jugo no es un factor en la productividad de la tierra, por su parte, *“la asamblea ejidal ya no cuenta con el peso político ni la importancia estratégica para convocar y tomar decisiones colectivas en beneficio de los participantes”* (Maldonado; 2010; 59), lo cual se traduce en la reducción o minimización de canales directos de comunicación, que podrían terminar en confrontaciones de los grupos afectados.

No obstante, la Asamblea Ejidal sería la encargada de verificar aspectos relacionados con el usufructo de las tierras, donde el ejido solo tiene que notificarle decisiones relacionadas con *“arrendar, aportar como parte del capital de alguna empresa mercantil, vender o explotar comunalmente las tierras de uso común o, también, vender o arrendar sus parcelas individuales a otros ejidatarios miembros del ejido o inclusive a vecindados”*, sin embargo, en el caso de querer vender su dotación de tierras a personas ajenas del ejido, se deberá solicitar autorización y contar con una votación mayoritaria de la Asamblea Ejidal (Luiselli, 2017: 215).

Adicionalmente, en la atención de conflictos en torno al patrimonio y procuración de justicia agraria, Luiselli (2017: 215) menciona:

“Se creó la Procuraduría Agraria, una institución pública autónoma para arbitrar, asistir y representar en la solución de los litigios y problemas agrarios. También se crearon los Tribunales Agrarios y el Registro Agrario Nacional (RAN), donde se inscriben los derechos y las modificaciones que se vayan teniendo”.

En este punto, se identifican serios problemas de colaboración conjunta en la resolución de las disputas recibidas por los tribunales unitarios (Morett y Cosío, 2006), particularmente, los *“ejidatarios se han quejado de que las instancias de la justicia civil turnan el caso de una oficina a otra, difuminando la responsabilidad estatal de los conflictos”* (Maldonado, 2010: 59).

En conclusión, la Reforma al Artículo 27 reduce en gran medida la figura interventora del Estado en la búsqueda de consensos y determinaciones conjuntas, previendo de esta manera la ocurrencia, persistencia o entorpecimiento de la resolución de conflictos.

2.4) Libertad de patrimonio

Antes de la reforma de 1992, las condiciones de transferencia por sucesión de la tierra de un propietario a otro eran altamente exigentes, prácticamente la única forma de transmitir los derechos de la tierra era por medio de sucesión hereditaria tradicionalmente en el ámbito familiar. Además, era imperativo que aquel que tuviera el derecho de la tierra fuera quien la trabajara, lo que servía como *freno a la emigración y reforzaba el papel de la parcela como unidad económica familiar de producción y consumo*” (Pérez y Mackinlay, 2015: 52).

Como parte de las acciones implementadas por la reforma, ahora se elige libremente al heredero que puede ser un familiar o no, asimismo, no es forzoso que el nuevo propietario mantenga la parcela en producción permanente, así como tampoco tendría que ser el propietario quien debiera trabajarla directamente, abriendo la posibilidad de mantener la tierra en estado de ociosidad, y, finalmente, se hace posible la acumulación de parcelas al interior de los núcleos agrarios.

Ante mayores posibilidades y facilidades para repartir el pleno uso de sus tierras, *“la reforma constitucional de 1992 no logró revertir la creciente pulverización de la propiedad”*, es decir, actualmente se identifica que existe un mayor número de propietarios de los originalmente considerados, en ese sentido, se complica la consecución de acuerdos y de consensos. Además, al retirar la obligatoriedad de trabajar la tierra para no perderla, se identifica un creciente abandono de parcelas (Morett y Cosío, 2006: 155).

2.5) Desprotección e incremento de la vulnerabilidad

La normatividad propuesta a partir de 1992 generó un cambio radical en la lógica de la cooperación agraria. Maldonado (2010) señala que la fatal combinación de establecer a los individuos como responsables de su propio desarrollo, sin un adecuado acompañamiento y apoyo en avance de su actividad, profundizó las diferencias entre *“ejidos ricos, pobres, con riego y de temporal, con buenas tierras y semidesérticas, tecnificadas y tradicionales y acentuó las desigualdades económicas, políticas y tecnológicas”* (2010: 51). Particularmente, para el ejido San Juan (Michoacán) se identifican insuficientes opciones de empleo, así como, pocas posibilidades (o nulas) por hacer producir la tierra, a causa principalmente de las restricciones relacionadas con la obtención de recursos necesarios (Maldonado, 2010).

Dichas condiciones se agravan si se considera al factor climatológico, que ha provocado mayores dificultades en la accesibilidad de agua, dando como resultado que en este ejido *“se acepte una mayor presencia de narcotráfico y de grupos delictivos en la inversión agrícola”*. Por otro lado, se ha dinamizado la migración, pues, de acuerdo con ejidatarios de San Juan, sus hijos tuvieron que migrar a los Estados Unidos en busca de trabajo, condiciones que agravan la vulnerabilidad de las personas que viven en dichos territorios (Maldonado, 2010:27).

Particularmente, se identifica una tendencia fuerte hacia el abandono del campo en búsqueda de mejores oportunidades principalmente por hombres jóvenes dejando a las mujeres al frente de las labores del ejido, lo cual ha provocado un proceso de feminización de la mano de obra de los ejidos analizados, que permanecieron conjuntamente los campesinos de mayor edad por ello, *“se dice que el campo se envejeció y se feminizó en alguna proporción”* (Luiselli, 2017: 212).

Adicionalmente, en la mitad de los núcleos agrarios encuestados por Morett y Cosío se ha duplicado la cantidad de gente que ha dejado de trabajar directamente en sus parcelas o en actividades

agrícolas (Morett y Cosío, 2006), a este proceso Isabel Cárcar (2013) lo ha identificado como “desagrarización” haciendo referencia a la transformación en el uso de la tierra, acompañada por niveles más altos de migración que responde a la búsqueda de nuevas oportunidades en ámbitos urbanos o bien actividades comerciales y de servicios en el ambiente rural (Cárcar, 2013).

Por otro lado, tal como lo señalan Pérez y Mackinlay ante *“la aguda descapitalización del campo y la falta de oportunidades para la obtención de ingresos, no podrá contar con excedentes económicos suficientes para comprar derechos parcelarios”* (2015: 48). Por ello, es poco probable que la población con menores recursos pueda adquirir parcelas adicionales a las propias, o bien producir de manera más eficiente aquellas con las que cuenta, por lo que es posible que terminen por vender sus tierras, lo cual implica reducir su patrimonio, acentuando de ese modo las condiciones de vulnerabilidad y pobreza en las que se encuentran.

2.6) Inclusión financiera⁸

Ante una menor disposición de opciones de financiamiento público, la oferta privada podría representar una alternativa en la búsqueda de desarrollo. En este tema, para el año 2015, el 68% de la población adulta en México cuenta con al menos un producto financiero, cifra que significa que de 2012 a 2015 se incluyeron financieramente a 12.7 millones de adultos. No obstante, persiste una brecha considerable entre la cobertura de servicios financieros del norte y el sur del país, así como en las zonas rurales frente a las urbanas (CONAIF, 2017).

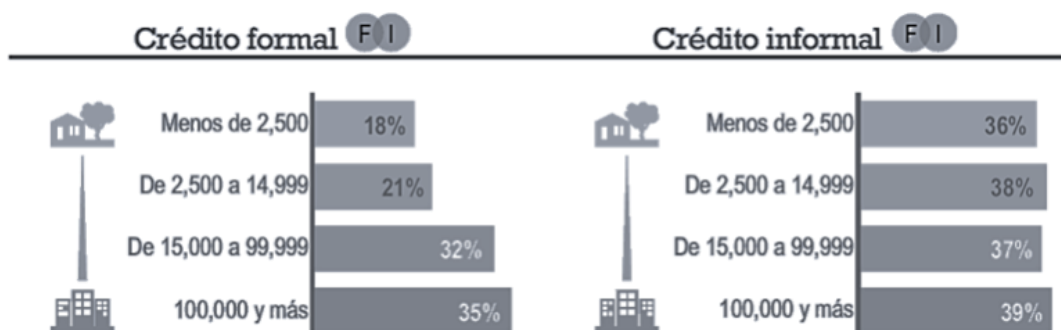


Ilustración tomada del *Reporte Nacional de Inclusión Financiera* (2017) publicado por el CONAIF. Con base en la ENIF2015.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2015, en México más de la mitad de la población adulta ha contratado algún crédito, de los cuales el 29% es en una institución formal, mientras que el 38% corresponde a un crédito informal⁹. Esta proporción se

⁸ El Banco Mundial ha definido a la inclusión financiera como el acceso a productos y servicios que garantizan la posibilidad de realizar formalmente transacciones monetarias, pagos, ahorros y créditos (BM, 2018).

⁹ Incluyen las casas de empeño, prestamos de amigos o familiares, cajas de ahorro del trabajo o conocidos.

presenta de manera más acentuada en comunidades de menos de 2,500 habitantes, donde cerca del 36% de la población adulta contrató un crédito informal, frente al 18% de adultos que contrataron algún tipo de crédito formal. La proporción es distinta si se revisan comunidades de más de 100 mil habitantes, donde las personas adultas que contrataron un crédito formal es 35%, cercana de aquellos que contrataron un crédito informal 39%, lo que denota mayores opciones o líneas de financiamiento en las zonas urbanas.

2.7) Comentarios adicionales

Tal como se ha desarrollado a lo largo de este apartado, el proceso de certificación de parcelas por ejidatario responde a la lógica de reducir los espacios comunitarios y de bienes colectivos, la individualización de los beneficios y de riesgos diluye la organización y colaboración conjunta, abriendo paso a la reducción o eliminación de la fuerza de las pugnas de la población rural, mientras más se individualiza su actuar y se reduce su participación, más sencillo será contener o eliminar los reclamos o exigencias sociales.

Finalmente, tanto el reparto agrario como la apertura del mercado de tierras no tendría impactos positivos en los problemas de inequidad y desigualdad del campo, pues las implicaciones que ha traído la reforma de 1992 han conllevado al incremento de las condiciones de vulnerabilidad de la población, pues no fue acompañada por la socialización de procesos tecnificados o bien proyectos de desarrollo rural para la población más necesitada (Cárcar, 2013).

Una vez revisados los efectos de la reforma al artículo 27 constitucional, el siguiente paso es focalizar nuestro objeto de estudio a una región, tal como se hará en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS GENERADOS A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 EN EL EJIDO CATARINO RODRÍGUEZ “EL POTOSÍ”

El presente capítulo tiene como objetivo principal, empatar lo expuesto en los dos capítulos anteriores con nuestro objeto de estudio, con la finalidad de demostrar que los cambios establecidos por la reforma al artículo 27 constitucional generan efectos similares en los ejidos analizados en el capítulo 2 y la situación expuesta por los pobladores del ejido “El Potosí”.

El desarrollo de este apartado tiene como sustento las entrevistas realizadas a pobladores del ejido “El Potosí”, las cuales se encuentran íntegramente contenidas en el anexo 3 y son referenciadas a lo largo de este capítulo.

3.1) Reseña de su fundación

La fundación del ejido “El Potosí” se dio mediante la toma armada de la principal hacienda de la zona, por un grupo de jornaleros dirigidos por Catarino Rodríguez. Formalmente se constituye el 03 de marzo del año 1931, consiguiendo una dotación inicial de 2,700 hectáreas y en el año 1936 les fueron asignadas 3 hectáreas por ejidatario (anexo 3, entrevista 1).

Para 1951, se incrementó el número de ejidatarios pertenecientes al ejido “El Potosí”, es por ello por lo que solicitaron una mayor dotación de tierras, con una ampliación de más de 11 mil hectáreas, obteniendo un total de 13,700 hectáreas de uso de suelo común y para siembra. Con esta dotación de tierra aproximadamente cada ejidatario contaba con 23 hectáreas. Cabe señalar que, en el año 2011 fueron entregados los certificados de propiedad (anexo 3, entrevista 1).

Originalmente, *“eran 272 ejidatarios y se conformaron en 12 unidades, variando el número de socios de cada unidad”* (anexo 3, entrevista 2), se comenzaron a distribuir las tierras, *“conforme iba necesitando el ejidatario un pedazo de tierra se le iba donando* (anexo 3, entrevista 2).

Figura 1. Ubicación de Nuevo León



Fuente: Google Maps

Figura 2. Ejido “El Potosí”



Fuente: Mapa Digital. INEGI

3.2) Características generales de “El Potosí”

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010), “El Potosí” cuenta con una población de 1,946 personas que representan cerca del 5% de la población total del municipio de Galeana. En este ejido, viven 968 hombres y 978 mujeres. Se estima que, del total de la población el 13% proviene de otro lugar distinto al Estado de Nuevo León, asimismo, en promedio sus habitantes cuentan con un grado de escolaridad de 8.1 años, particularmente, cerca del 6% de la población total es analfabeta (INEGI; ITTER; 2010).

Su clima es seco estepario, frío y templado con lluvias leves de verano. Según relatan los pobladores entrevistados para este ejercicio¹⁰, la vida del ejido cambió radicalmente tras el agotamiento de la laguna con la que se contaba cuando se estableció del ejido, pues originalmente tenían corrientes de agua cercanas a las hectáreas cosechadas, permitiendo contar con tierras de temporal¹¹. Estiman que a inicios de la década de los ochentas la fuente de agua se comenzó a agotar de manera preocupante, por los años cuarentas el tema del agua no era un problema “antes nomás hacían un pocito así bajito y salía el agua, ahora bombean y cuanto y no sacan nada” (anexo 3, entrevista 3).

3.3) Efectos identificados tras la reforma al artículo 27 constitucional en “El Potosí”

A mediados de la década de los noventa habitantes del ejido “El Potosí” pidieron el otorgamiento de sus certificados ante el *Procede*, quienes comentan que “... solicitan para que se certifique, para que ya sea cada quien dueño de su tierra, para que ya el que quiera vender pueda vender, ya tiene un certificado, ya es más legal, más formal” (anexo 3, entrevista 1), dichos certificados fueron entregados hasta el año 2000 (anexo 3, entrevista 2).

A partir de este proceso de certificación, los pobladores del ejido identificaron una serie de cambios en la realidad del ejido, dichos efectos son coincidentes con las categorías identificadas en la revisión documental del capítulo anterior, por ello, los comentarios recopilados se presentan conforme a las mismas categorías.

a) Adelgazamiento de la figura del Estado

La percepción que tienen los pobladores del ejido “El Potosí” sobre el apoyo del gobierno al campo, es de abandono y de un marcado desinterés, particularmente comentan el limitado acceso que tienen a los programas productivos:

¹⁰ Revisar anexo 2.

¹¹ Se refiere a la extensión de la tierra que cuenta con el agua necesaria para cultivar, la cual proviene exclusivamente de la precipitación pluvial (SEMART, glosario 2018).

“pero si vemos nosotros, que interés del gobierno hacia el campo rural ya no es el mismo, si hay los programas, hay los apoyos, pero se los dan como quien dice a gente ... que ya está adentrado a lo que él está produciendo, en la ganadería se les da a los grandes ganaderos... en la agricultura se les da a los que están sembrando muchas hectáreas de cultivo, para ellos si hay apoyo suficiente” (anexo 3, entrevista 1).

En este sentido, en “El Potosí” se vislumbra la misma problemática identificada en el ejido “Emiliano Zapata” (Veracruz), donde aquellos que acceden a programas productivos son los que cuentan con cierta estabilidad económica (Cárcar, 2013). Pobladores de este ejido comentan que *“las condiciones y los requerimientos que solicitan están pensados para los grandes productores, con mayor certeza de éxito”* (anexo 3, entrevista 1).

Particularmente, afirman que *“el gobierno dice para que los vamos a apoyar, se va a perder lo que se les va dar para trabajar, se va perder...”* (anexo 3, entrevista 1), dicho comentario va en el sentido de que al producir se pueden presentar diversos inconvenientes o imprevistos a los que se deberá responder, tal como comentan *“alguna falla que vayamos a tener dentro de la bomba de riego, de la maquinaria, es donde nos atoramos”* (anexo 3, entrevista 1).

Adicionalmente, respecto a los representantes de carácter federal tales como diputados distritales, los pobladores afirman *“tenemos mucha experiencia en eso, no cualquier autoridad de esa naturaleza les interesa para acá, les interesa nada más cuando es el voto”* (anexo 3, entrevista 1), esta afirmación da pie a reflexionar sobre las relaciones clientelares que se pudieran estar presentando con la población del ejido.

b) Formas de organización

Uno de los elementos que se lograron identificar en el desarrollo de las entrevistas, fue que para el caso de las personas que no forman parte del grupo de ejidatarios, es decir, aquellos a los que les fueron asignadas tierras por medio de sorteos, pero que no se encuentran reconocidos dentro del movimiento ejidal, se han visto envueltos en cierta exclusión en la toma de decisiones.

Para el caso particular de la mujer entrevistada se puede distinguir esta situación, pues señala que, dentro de la repartición de las tierras de asentamiento se les asignó menos terreno que a los ejidatarios, ella comenta que *“cuando los echaron de la hacienda les dieron está tirita de tierra”* (anexo 3, entrevista 3), adicionalmente, el terreno asignado para fincar fue en una de las orillas del ejido, diferenciando el tipo de criterios que se tuvieron en la repartición de tierras, lo cual, condicionó a este grupo de población a condiciones de hacinamiento (anexo 3, entrevista 3).

c) Papel de la asamblea ejidal

Respecto a la asamblea ejidal se hicieron señalamientos en relación con la reducción de su actividad y periodicidad de las sesiones realizadas, particularmente, afirman que:

“... en la asamblea ya no se tratan asuntos para producir la tierra ya no, eso ya cambio, ya son otro tipo de asuntos, son conflictos internos del Ejido, que digas tu ... se tomó un acuerdo porque la unidad aquella va a sembrar por decir “avena” y vamos a ayudarle la asamblea para que obtengan un apoyo.... No eso ya no se trata, eso ya no lo hacen” (anexo 3, entrevista 2).

Los entrevistados recuerdan que anterior a la reforma del 92, se tenía un mayor compromiso por parte de los ejidatarios de revisar las acciones y sesiones que se abordaban en la asamblea, *“había un respeto o más bien una obligación seria, que todos los ejidatarios estaban al pendiente de las asambleas que se programaban”* (anexo 3, entrevista 1), sobre todo por los temas que se revisaban en las sesiones programadas.

Sin embargo, señalan que *“... la costumbre se ha ido perdiendo, porque pues cada ejidatario dice, pues yo ya tengo lo mío, ya tengo mi tierra, ya tengo todos mis derechos que la misma asamblea me dio”* (anexo 3, entrevista 1), en este sentido, se puede concluir que el otorgamiento de los certificados ha promovido la individualización de las decisiones, reduciendo la acción conjunta, el seguimiento de los acuerdos y la revisión de responsabilidades de la asamblea.

En el tema de venta de tierras de cultivo, su formalización implica la aprobación de la asamblea mediante cuórum; *“se necesita que las dos terceras partes de la asamblea que autoricen vender esa cantidad de tierras”* (anexo 3, entrevista 1), puntualizan que *“... lo difícil que se ha presentado es reunir las dos terceras partes...”* (anexo 3, entrevista 1), por ello, se identifica que la responsabilidad de la asamblea como organismo interventor se ha relajado considerablemente.

Es probable que este inconveniente tenga que ver con la poca generalización de la tendencia de venta de tierras en este ejido, se estima que menos del 1% de los ejidatarios han decidido vender sus tierras (anexo 3, entrevista 1).

d) Libertad de patrimonio

Con la reforma al artículo 27 de 1992 se posibilita que la transferencia de las tierras sea independiente a relaciones de parentesco, sin embargo, al preguntar a los entrevistados sobre el destino de sus tierras al cederlas, indicaron que los beneficiarios serán sus hijos, afirmando que serían distribuidas entre los mismos, por lo que la afirmación de Morett y Cosío (2006) de la pulverización de la propiedad ocurre en “El Potosí”, donde la tierra está siendo repartida entre un mayor número de personas.

No obstante, parte de los ejidatarios consideran que sus hijos no tienen interés de quedarse con sus tierras, *“si les dejan a los hijos, los hijos van intentar vender, y es lo que se está perdiendo, no hay confianza hacia los hijos de los ejidatarios...”* (anexo 3, entrevista 1), por lo que *“muchas de las veces prefieren pues mejor vender e ir vendiendo por partes... y es lo que está sucediendo ahorita”* (anexo 3, entrevista 1), parte de la población prefiere que antes de que sus hijos decidan venderle a cualquier otra persona, ser ellos quienes decidan a quien venderle.

e) Desprotección y condiciones de vulnerabilidad

Bajo este contexto, la principal problemática que identifican los pobladores entrevistados de este ejido son las complicaciones relacionadas con hacer producir la tierra, debido a las condiciones climatológicas no se maneja el cultivo de temporal, se presentan serios problemas con el acceso al agua que implica mayores retos de bombeo y por ende mayores costos. Por ello, la única forma de poder sembrar es por medio de un costoso sistema de riego.

El factor climatológico ha incrementado la condición de vulnerabilidad y de riesgo para la población, los entrevistados afirman que *“desde que se desapareció el agua, desde los ochentas y que empezó a secar la tierra, hay unas 100 hectáreas que se calcinaron, esas ya no sirvieron”*. Han señalado que en una zona del ejido la tierra se encuentra consumiéndose por dentro *“ahorita está la lumbre por debajo de la tierra, sale vapor y humo y donde se va prendiendo se va hundiendo”* dicha situación resulta alarmante al considerar que esta zona es cercana a los asentamientos humanos *“hay están así las casas a 100 metros o 200 metros...”* (anexo 3 entrevista 1), a pesar de que han señalado la necesidad de atender este fenómeno natural no han recibido el apoyo o asesoramiento adecuado del gobierno *“vinieron a hacer unos estudios a la zona que se está quemando, son como 200 hectáreas...”* sin embargo, *“Esos resultados no los compartieron”* (anexo 3, entrevista 1).

Adicionalmente, los pobladores de “El Potosí” identifican insuficientes opciones de empleo, pocas posibilidades (o nulas) de hacer producir la tierra, debido principalmente a las restricciones de obtener recursos para tal fin, así como se han visto afectados por la dinamización de la migración hacia otros centros urbanos. Estos ejidatarios comentan que sus hijos tienen la percepción de que no hay oportunidades para ellos en el campo, en la medida de lo posible han decidido ir a estudiar o trabajar en los centros urbanos más cercanos¹².

Es que se perdió la línea de campesinos produciendo... y se perdió la línea... ya la generación de él (*su papá*), si a él no lo enseñaste a trabajar pues él no va enseñar a su hijo, ¿sí me explico?, ya no lo va a transmitir, en cambio sí Potosí fuera un ejido de campesinos productores, de

¹² Han optado por trasladarse a los municipios urbanizados como Monterrey Nuevo León, que se encuentra a una distancia de aproximadamente 176 km, o bien Saltillo Coahuila a una distancia de 110 km. (cálculos realizados con apoyo del Mapa Digital: fecha de consulta 01/06/18, INEGI).

pequeños propietarios, que se dedican a producir la tierra, pues ahorita, por decir en el caso de la mayoría de la generación de él (su papá) todos ya estarían ahorita sembrando.... Los hijos de él van a sembrar porque ya saben cómo se hace y ya saben que se obtiene un beneficio, qué es lo hacen ahorita... los hijos de los ejidatarios, pues se van... emigran a las ciudades a buscar trabajo, porque aquí no hay... (anexo 3, entrevista 2).

Bajo este contexto, se han desarrollado otras actividades de subsistencia, Cassio Luiselli Fernández, utiliza el concepto de “nueva ruralidad” evidencia la búsqueda de otras actividades económicas no relacionadas con las del campo, como medio de subsistencia (Luiselli, 2017).

Ejemplo de ello, es el caso de la mujer entrevistada al verse viuda y con 4 hijos para sacarlos adelante comenta que tuvo que dedicarse a lavar ropa ajena *“Pues lavando, puro lavadero... chiquitos Homero no conocía a su papá ni Lorena, muchos años sola, ellos son muy trabajadores, aunque no sea en el campo ...”*, comenta que el hecho de ser viuda influyó en la imposibilidad de poder producir la tierra que le fue asignada.

A ella, le fueron dotadas sus tierras por medio de sorteo, pues ella ni su esposo o familiares fueron ejidatarios, por el espacio asignado para su vivienda no pudo construir el acceso sanitario necesario, comenta *“yo nomás este pedacito... me dijo Pancho que yo nomás es el pedazo que va para la calle y yo que voy hacer, que voy a poner en la calle ... no me lo va a creer, pero yo ni baño tengo, hasta allá abajo voy al baño con mi hijo”* (anexo 3, entrevista 3), en este sentido, se incrementan sus condiciones de marginación.

Adicionalmente, en la entrevista realizada a esta mujer se identifica cierta presión en la venta de sus tierras, al preguntarle sobre el contexto bajo el que decide vender sus tierras ella comenta *“Pues es que se atercó el hombre, que se la vendiera y que se la vendiera... y se lo vendí”* (anexo 3, entrevista 3) tal parece que la condición de género en un ambiente agrario implica mayores limitantes.

f) Inclusión financiera

En la búsqueda del desarrollo de sus parcelas los pobladores del ejido han aplicado en diversas líneas de crédito, lo cual implica que tengan que trasladarse hasta alguno de los puntos urbanos más cercanos, sin embargo, se han encontrado con que les niegan el crédito *“simplemente nosotros estamos batallando atorados para adquirir un crédito, y este ojalá y se nos diera porque es la única forma en la que podemos empezar a trabajar, si no hay crédito pues no trabajamos”* (anexo 3, entrevista 1).

El crédito solicitado estaría dirigido específicamente a la compra de insumos *“Pues conseguiríamos un préstamo nomás para lo que es la semilla y atender alguna falla que vayamos a tener dentro de*

la bomba de riego de la maquinaria, es donde nos atoramos” (anexo 3, entrevista 1), esta afirmación refiere a los imprevistos que se pueden suscitar en desarrollo de la actividad.

Para el caso del ejidatario que vendió la totalidad de sus tierras, comenta que los motivos por los que decidió vender sus tierras fueron porque tenía la necesidad de pagar deudas (anexo 3, entrevista corta), lo que nos lleva a concluir que la venta de las tierras podría representar una forma de tener liquidez al no contar con el acceso a ningún otro tipo de financiamiento.

g) Expectativas de futuro

Como parte de este ejercicio se les cuestionó a los pobladores respecto a las expectativas para el ejido de continuar con la tendencia de la venta de sus tierras:

“Nosotros hemos analizado... esa situación, de que vamos a estar a punto de repartirnos ese uso común, si la gente analiza bien, piensa bien que es lo mejor, que nos conviene, pues va desaparecer el ejido, va a cambiar de régimen... de régimen ejidal, una vez repartiéndose el uso común, ya cada quien hace lo que quiera y ya vamos a estar más libres, porque ahora si cada quien, yo quiero ahora si vendo lo mío órale aquí está es mi cantidad de uso común, estás son mis hectáreas, este es mi asentamiento humano.... Y eso estamos a punto a lo mejor de que... sabes que la gente ya no quiere responder como ejido, pues vamos a repartirnos la tierra de uso común y desaparece como ejido” (anexo 3, entrevista 1).

En este sentido, ellos tienen claro que la conformación del ejido está en riesgo de perderse al ver reducida la colaboración conjunta y la minimización de la figura de la asamblea, *“Pues vamos a repartirnos la tierra de uso común y desaparece como ejido, cambia de denominación, cambia de régimen”* (anexo 3, entrevista 2). Este tipo de tendencia reduce los espacios de cohesión social, para el apoyo y búsqueda del desarrollo y trabajo colectivo.

3.4) Posibilidades de desarrollo económico para el ejido “El Potosí”

En el desarrollo de alternativas de fomento productivo conocer de primera mano la realidad y las necesidades de la población es fundamental, al promover mediante el trabajo conjunto y colectivo el potencial de su actividad económica (Correa; Dini, 2017).

A continuación, se puntualizan de manera general las estrategias de desarrollo que han sido estudiadas por organismos internacionales, destacando que para la propuesta de desarrollo más adecuada para el “Ejido el Potosí”, es necesario que se desarrolle un análisis a detalle de las condiciones necesarias en su implementación, así como, se analice de manera integral los actores y requerimientos que influyan en el desarrollo de estas.

a) Desarrollo económico local

El desarrollo económico local refiere al aprovechamiento y fortalecimiento de los recursos naturales, económicos, humanos, institucionales y culturales de una región, siendo necesario la coordinación de los sectores económicos para aumentar su productividad y mejorar la competitividad.

Con la revisión del perfil económico de ejido “El Potosí” se identifica un mayor dinamismo en la producción de papa, por ello, se propone revitalizar y reordenar la producción. Asimismo, se deberá propiciar el cambio estructural de la economía de la región buscando promover a otro tramo de la cadena, para potenciar la introducción de innovaciones hacia actividades productivas y comerciales, que contengan mayor valor agregado, es decir, someter a un proceso adicional a la cosecha de papas, como la elaboración de papas fritas o deshidratadas.

La propuesta de una sólida estructura organizacional colectiva será crucial, mediante esquemas de actividades específicas, que eviten duplicidad de esfuerzos y eficienten el pleno desarrollo de las habilidades de cada participante, así como se promueva la clara distribución de los beneficios en los procesos integradores. El diseño de la estrategia específica para “El Potosí” deberá realizar las estimaciones en costos, infraestructura y los centros de acopio, procesamiento y distribución que necesitará el desarrollo de dicha cadena productiva.

Algunas acciones concretas:

- Promover la concentración de terrenos o parcelas que cuenten con condiciones productivas deseables, (a partir de acuerdos entre unidades ejidales y la asamblea ejidal).
- Propiciar la generación de una red de cooperación y colaboración conjunta de la población de este ejido (con esquemas modernos de organización).
- Procurar una mayor vinculación de los negocios establecidos en la zona urbana, así como promover encadenamientos productivos relacionados con la cosecha del ejido.
- Incentivar el consumo de los productos elaborados en la región, por medio de una promoción efectiva del trabajo de los ejidatarios y el sentimiento de pertenencia.
- Diseño particular de la estrategia que verifique los requerimientos de infraestructura, pertinencia de centros de acopio, producción y distribución.
- Promover sellos de verificación de calidad a la producción local, que respalden la producción generada por los ejidatarios de la zona.

b) Desarrollo de capacidades competitivas

El bajo nivel educativo constituye un importante mecanismo de transmisión intergeneracional de la pobreza, es decir, una escasa preparación académica o bien técnica de los estratos más pobres bloquea su principal canal de movilidad e inclusión social (PUED, 2017).

Por ello, el desarrollo de capacidades competitivas tiene un efecto “liberador”, pues son generadoras de oportunidades que amplían la gama de posibilidades de las personas tanto en lo social como en lo individual, al ampliar las opciones de desempeño del trabajo (del hacer) y del incremento del acervo de conocimiento, que podría ser aplicado en el desarrollo de actividades con mayor valor agregado para la comunidad, por medio de la vinculación de población más preparada que tiene un notable interés por la población de su comunidad.

El fortalecimiento de procesos productivos que generen un mayor valor agregado, por medio del asesoramiento y capacitación sobre materias primas, tecnología y acceso, así como, facilitar el otorgamiento de apoyos financieros que atienda las necesidades de financiamiento para poder producir.

Algunas acciones concretas:

- Establecer alianzas estratégicas con instituciones de educación y con diferentes actores estratégicos en el tema de capacitaciones, que permitiera brindar nuevas alternativas de desarrollo de ideas de negocio.
- Establecer mecanismos de diagnóstico, vinculación, capacitación y desarrollo de la creatividad de la población.
- Consolidar una mayor colaboración y vinculación entre los sectores de la cadena productiva, en el proceso creativo entre la generación de productos con mayor valor agregado.
- Aprovechar la coyuntura estableciendo los canales de vinculación para su transferencia al mercado.

COMENTARIOS FINALES

La reforma al artículo 27 constitucional de 1992, planteaba como principal objetivo la transformación integral del campo mexicano, teóricamente la apertura de un mercado de tierras abriría paso a una mayor capitalización de la actividad, que se traduciría en una mayor productividad y desarrollo, sin embargo, se observa que la reforma agraria no logró llevar justicia social al campo, así como tampoco incrementó el bienestar de la gente, sus medidas acentuaron las condiciones de vulnerabilidad de la población.

Asimismo, la estrategia de abrir un mercado de tierras modificó el tipo de organización de la población y cambió la percepción del trabajo conjunto, esta tendencia se ha visto reflejada en la individualización de las responsabilidades de los pobladores del ejido. Particularmente, el hecho de que el proceso de certificación de parcelas se diera en lo individual, responde a la lógica de reducir los espacios de comunidad y cohesión social, con el fin de mermar o restar fuerza a las pugnas de la población rural, mientras más se individualiza su actuar y se reduce su participación, más sencillo será contener o eliminar los reclamos o exigencias sociales.

Adicionalmente, con este ejercicio se logró identificar parte de las dificultades a las que se enfrenta la población para hacer producir la tierra de manera efectiva, a causa principalmente de las complicaciones en el acceso del agua, así como limitaciones relacionadas con las líneas de financiamiento y de la rigidez de los programas productivos y de apoyo del Estado en el sector agrícola, no han logrado responder con las exigencias de un mercado cada vez más competitivo.

De tal forma que, las condiciones observadas en el ejido “El Potosí” resultan ser correspondientes con los casos repasados en la revisión documental, por ello, se hace necesario la consolidación de esfuerzos que permitan modificar la tendencia que se ha venido presentando en el campo mexicano, al promover la acción conjunta y comunitaria bajo esquemas modernos de organización colectiva que movilice la cadena productiva y genere las sinergias que promuevan la competitividad del ejido, así como impacten de manera directa con el ánimo de los pobladores.

ANEXO 1. DETALLE DE LOS DOCUMENTOS SELECCIONADOS

LECTURAS SELECCIONADAS	OBJETIVO	REGIÓN
<p>CASSIO LUISELLI FERNÁNDEZ Segunda Parte del libro Agricultura y alimentación en México, 2017</p>	<p>Revisión general de la situación del campo mexicano durante el siglo XX, particularmente, lo sucedido tras las reformas del año 1992 sus principales objetivos, alcances y limitaciones (2017;103).</p>	<p>ANÁLISIS NACIONAL</p>
<p>SALVADOR MALDONADO ARANDA Nuevas ciudadanía en el México rural. Derechos agrarios, espacio público y el estado neoliberal</p>	<p>Exponer que el modelo de ciudadanía rural tal como fue imaginado por el Estado durante la reforma constitucional es mucho más complejo, analizando la reconfiguración de la esfera pública local generada por las reformas agrarias en el Ejido de San Juan, Michoacán (2010; 48).</p>	<p>MICHOACÁN, EJIDO SAN JUAN.</p>
<p>JUAN CARLOS PÉREZ CASTAÑEDA HORACIO MACKINLAY ¿Existe aún la propiedad social agraria en México?</p>	<p> Demostrar que la enmienda constitucional de 1992 reconfiguró de manera radical el sistema de tenencia de la tierra al convertir al ejido y a la comunidad emergidos con la reforma agraria en cosas del pasado. El primero fue transformado en un modelo de propiedad de contenido netamente individualista y utilitario, o sea, en una modalidad de la propiedad privada clásica; la segunda, en un modelo de naturaleza mixta o híbrida (privada-social), lo cual implica que en México la propiedad social agraria ya no existe (2015:47)</p>	<p>ANÁLISIS NACIONAL</p>
<p>JESÚS CARLOS MORETT SÁNCHEZ Y CELSA COSÍO RUIZ El impacto de las reformas al artículo 27 constitucional en el campo</p>	<p>Analizar las modificaciones a que dieron origen las reformas al artículo 27 y la legislación agraria en la seguridad en la tenencia de la tierra, la estructura agraria, el uso del suelo, los sistemas productivos, los tratos agrarios, la procuración y la impartición de justicia, organización y cuáles fueron sus repercusiones en los ámbitos social, económico y demográfico para la población del medio rural y para los indígenas en particular (2006;154).</p>	<p>650 EJIDOS Y COMUNIDADES DEL PAÍS (EXCEPTUANDO EL DISTRITO FEDERAL)</p>
<p>ANA ISABEL CÁRCAR IRUJO Las reformas agrarias en México y los proyectos de desarrollo rural en un municipio del estado de Veracruz</p>	<p>Revisión general de las dos reformas agrarias del Siglo XX, analizando cualitativa y cuantitativamente diversos proyectos promovidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el fin de señalar relaciones clientelares.</p>	<p>MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE VERACRUZ.</p>

ANEXO 2. CUADRO COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS POR LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE 1992¹³

	CAMBIO	VERSIÓN PREVIA A LA REFORMA	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA (DOF 06-01-1992)
TERCER PÁRRAFO	Párrafo Tercero reformado	La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y reglar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación. (Fracción reformada DOF 06-02-1987).	La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, <i>de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural</i> , y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Párrafo reformado DOF 06-01-1992
IV	Se reforma la fracción	IV.- Las sociedades comerciales , por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijará en cada caso. (Fracción reformada 05-02-1916).	IV. Las sociedades <i>mercantiles</i> por acciones <i>podrán ser propietarias de terrenos rústicos, pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.</i> <i>En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades. La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción; (Fracción reformada a DOF 06-01-1992).</i>

¹³ Se resalta en color rojo y “negritas” el texto que se elimina del artículo, respecto a las adiciones o modificaciones son señaladas en color verde y en “cursiva”.

	CAMBIO	VERSIÓN PREVIA A LA REFORMA	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA (DOF 06-01-1992)
VI	Se reforma el primer párrafo	VI. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. DOF 08-10-1974	VI.- Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. ...- Párrafo reformado 06-01-1992
VII.	Fracción reformada	VII. Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y se propondrá a los interesados la resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial. La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias. ... DOF 06-12-1937	<i>VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5 % del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV. La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;</i> (Fracción reformada DOF 06-01-1992).
X	Se deroga	Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto de expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados. La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalentes	Fracción Derogada DOF 06-01-1992

	CAMBIO	VERSIÓN PREVIA A LA REFORMA	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA (DOF 06-01-1992)
		en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo. (Fracción reformada DOF 12-02-1947).	
XI	Se deroga	<p>XI. Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:</p> <p>a). - Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución</p> <p>b). - Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas que serán designadas por el Presidente de la Republica y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas y reglamentarias le fijen.</p> <p>c). Una Comisión Mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales, y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la Ley Reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal, con las atribuciones cuya las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen. (fracción reformada en 1974).</p> <p>d). - Comités particulares ejecutivos para cada una de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios</p> <p>e). - Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos. (Fracción reformada DOF 08-10-1974).</p>	Fracción Derogada DOF 06-01-1992
XII	Se deroga	<p>XII. Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores. (Párrafo reformado en 1974)</p> <p>Los Gobernadores turnarán las solicitudes a las Comisiones Mixtas, las que substanciarán os expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen: Los Gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las Comisiones Mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que en su concepto procedan.</p> <p>Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.</p> <p>Cuando los Gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los Gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente. (Fracción reformada DOF 08-10-1974).</p>	Fracción Derogada DOF 06-01-1992
XIII	Se deroga	<p>XIII. La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas, con las modificaciones que hayan introducido los Gobiernos locales, se informará al C. Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria. Fracción adicionada. (Fracción reformada DOF 10-01-1934).</p>	Fracción Derogada DOF 06-01-1992
XIV	Se deroga	<p>XIV. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.</p> <p>Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Estos derechos</p>	Fracción Derogada DOF 06-01-1992

	CAMBIO	VERSIÓN PREVIA A LA REFORMA	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA (DOF 06-01-1992)
		<p>deberán la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida. Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inaceptabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.(Fracción reformada DOF 12-02-1947).</p>	
XV	Fracción reformada	<p>XV. Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación; e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten. Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales. Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos. Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inaceptabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. (Fracción reformada DOF 12-02-1947).</p>	<p>XV.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios. Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos. Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora; Fracción reformada DOF 06-01-1992</p>
XVI	Se deroga	<p>XVI. Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual, deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias. (Fracción adicionada DOF 10-01-1934).</p>	Fracción derogada DOF 06-01-1992
XVII	Fracción reformada	<p>XVII. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural; y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases: a). (se reforma en 1974) En cada Estado y en el Distrito Federal se registrará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida. b). El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el</p>	<p>XVII.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo. El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho</p>

	CAMBIO	VERSIÓN PREVIA A LA REFORMA	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA (DOF 06-01-1992)
		<p>plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los Gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.</p> <p>c). Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.</p> <p>d). El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y rédito, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual.</p> <p>c). Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria.</p> <p>f). Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de edificio en plazo perentorio.</p> <p>g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinado los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeta sin embargo ni a gravamen ninguno. (Fracción reformada DOF 08-10-1974).</p>	<p><i>de preferencia que prevea la ley reglamentaria.</i></p> <p><i>Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;</i></p> <p>Fracción reformada DOF 06-01-1992</p>
XIX	Párrafo adicionado	<p>XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. (Fracción adicionada DOF 03-02-1983).</p>	<p>XIX...</p> <p><i>Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y</i></p> <p>Párrafo adicionado DOF 06-01-1992</p> <p>...</p> <p>XX.</p>

ANEXO 3. ENTREVISTAS REALIZADAS A POBLADORES DEL EJIDO “EL POTOSÍ”¹⁴

Entrevista 1.

Ejidatario miembro de la Asamblea Ejidal

1. Me podría comentar de la Historia del Ejido o de la fundación del ejido
El ejido es fundado en el año de 1932, fue debido a que había mucha gente trabajando en la Hacienda, se llegó el día en que decidieron apartarse de la Hacienda para formar un Ejido, solicitar un Ejido en ese año, inicia principalmente en ese año, tuvieron que ocurrir algunos detalles que ahí fue cuando una persona... que por nombre lleva el Ejido Don Catalino Rodríguez, el con un grupo de ejidatarios toman la decisión de apartarse de la Hacienda, cuando ellos toman esa decisión a los hacendados no les conviene que se aparte un grupo de personas para ir formando un nuevo ejido y debido a esa decisión de apartarse ahí es cuando a él lo matan, lo asesinan, verdad... entonces, es ahí donde se aparta ese grupo y se empieza a formar el ejido.
2. Entonces, ¿era como una organización comunal, que se separan de la hacienda, y a las tierras donde se cambian ellos eran propietario? ó ¿cómo funcionaba la organización de las tierras a donde se movieron?
Ellos eran jornaleros de la Hacienda, los dueños de todas las tierras eran los hacendados, los que controlaban toda la tierra, ellos empiezan a solicitar a la reforma agraria una dotación, la primera dotación que ellos solicitan es de 2,700 hectáreas... se las dan y ahí es donde empiezan a formar el ejido.
3. Entonces ¿a partir de que ya tienen esa dotación de tierras es que se decide ahora si formar el ejido?
Así es, entonces por acuerdo empiezan a nombrar sus representantes ejidales y la asamblea toma el acuerdo de dotarle a cada ejidatario 3 hectáreas.
4. Esa dotación de tierras para cada ejidatario, ¿cuándo fue?
Fue en el año de 1936.
5. La asamblea ejidal ¿por cuantas personas estuvo conformada originalmente?
Por un presidente del comisariado ejidal, un secretario, un tesorero, y sus respectivos suplentes...
6. Podría decirse que ¿estuvo conformado por tres personas?
Así es.
7. Esas hectáreas que se repartieron fueron para la producción, fueron para sembrar, pero las tierras destinadas a la vivienda o asentamientos humanos, ¿cómo se dio ese proceso?
Pues ahí empezaron a seleccionar y ubicar un pedazo de terreno para ir fincando cada quien sus casas, entonces de ahí ya se comienzan las construcciones de cada quien.
8. Pero para eso también tuvo que haber un proceso de repartición, ¿no?
Sí, o sea que conforme iba necesitando el ejidatario un pedazo de tierra se le iba donando, se le media otro pedazo y órale esto es tuyo.
9. Pero ¿a partir de lo que producían? o de ¿cuáles criterios?, de la familia que tenían?
Iba siendo de acuerdo de la familia que tenía cada quien, si tenía un hijo ya mayor se le facilitaba ese terreno.
10. ¿Para fincar? ¿Que era distinto a los terrenos que se les daba para sembrar?
Así es.

¹⁴ Entrevistas realizadas el 30 de marzo del 2018 a pobladores del ejido “El Potosí”.

11. O sea, ¿para sembrar eran las 3 hectáreas que les dieron por ejidatario, y lo de la finca dependía de la familia que tenían?
Así es...
12. Cuando se fundó el ejido, ¿qué tipo de organización política tenían?
Recién que se fundó el ejido, eran poseionarios, llegaron y se posicionaron de las tierras... De la hacienda del Potosí, pues las haciendas ocupaban mucho terreno.
13. ¿Estas hectáreas incluyen la parte de sembradíos y la parte de sembradíos y la parte para sembrar?
Ahí incluía todo, después en 1951 hay una ampliación de tierra.
14. Pero esa ampliación ¿es para fincar o para sembrar?
Es para sembradíos... para siembra.
15. Esa ampliación ¿cómo se obtuvo?
Pues por la cantidad de ejidatarios.
16. Y a qué cantidad de hectáreas se obtuvieron, si para 1931 eran 2,700 hectáreas para 1951, ¿cuántas se obtuvieron?
Eran 13,700 fue la ampliación, o sea a las 2,700 se le agrega está ampliación.
17. Es decir, ¿16,400 hectáreas, que incluyen para finca y para sembradío?
Sí, ahí es donde ya entra con la reforma al artículo 27 en el año de 1992, lo que es la certificación se acepta en el 2000.
18. Y, por ejemplo, a partir de la conformación del ejido y la repartición inicial de las 3 hectáreas por ejidatario, ¿cómo era la organización que se tenía en ese momento, cuáles eran los mecanismos de participación, es decir, ¿cuál era la forma de trabajar?
Cuando llega el BanRural ahí es donde ya se forman las unidades.
19. ¿En qué año fue eso?
*El BanRural estuvo en 1960 por ahí.
Fue por esas fechas, en ese momento la asamblea ya había nombrado sus representantes ejidales y por acuerdo de asamblea hubo un reparto de 8 hectáreas para cada ejidatario, y las unidades variaban el número de ejidatarios, el número de socios, entonces el total de socios de todo el ejido eran 272 ejidatarios.*
20. ¿Y de qué dependía la conformación de las unidades, dependía de la cercanía de las tierras, o era de libre elección?
Donde le tocaba a cada quien, estaban dividido respecto a donde estaba apto para sembrar, que antes se regaba con motor estacionario, antes no había... se regaba a pura pala... a pico y pala.
21. Entonces, ¿las unidades se conformaban dependiendo de la cercanía de los terrenos, no era como una decisión personal de con quien unirse para hacer unidades?
Se empezaron a conformar con lo que era la familia, todas las familias que existían aquí en el ejido, se juntaban lo que eran las familias.
22. Entonces, ¿la conformación de las unidades que se daba era cómo familiar?
Así empezó... Así empezó.
23. ¿Y estas unidades tenían como mecanismos de colaboración entre unidades o sólo trabajan al interior las unidades?
Nomás al interior, cada quién respondía por lo suyo.

24. ¿BANRURAL decía que era lo que se iba a sembrar?
Al principio era trigo y después cambiaron a alfalfa.
25. ¿Pero todas las unidades producían lo mismo?
Todas las unidades producían lo mismo.
26. ¿Cuándo termino eso? (PREGUNTA EL HIJO DEL ENTREVISTADO)
En los ochentas se acabó.
27. Y, por ejemplo, ¿había como una competencia al interior de las unidades de quien producía más?
No, hay lo que al banco le interesaba era recoger las cosechas... de todos.
28. ¿Había algún tipo de incentivo a que algunas unidades produjeran más q otras?
No, no había de eso.
29. Y cómo las formas de participación o de organización de la asamblea con las unidades de producción, ¿cómo era? Cercana o más libres, ¿cómo se coordinaban?
Cada unidad se manejaba con sus jefes de unidad, porque ya para ese entonces ya el Banco ya les había dado créditos refaccionarios, ya tenía sus tractores, su maquinaria y había un jefe de maquinaria también.
30. Entonces ¿esos jefes coordinaban los créditos que les llegaban a las unidades?
Así es.
31. ¿Pero si el crédito refaccionario ya se les daba, no era como ellos lo quisieran usar?
Ellos (El BanRural) les traían todo... les traían tractores, les traían semillas, les traían todo...
32. ¿O sea que no les daban chanza de agarrar efectivo? (PREGUNTA EL HIJO DEL ENTREVISTADO)
No... Bueno hubo un tiempo en que, si les daban efectivo, pero ... cuando se repartían las utilidades, pero cuando se cambió del trigo a la alfalfa.
33. ¿Pero eso ya eran las utilidades... la ganancia? (HIJO DEL ENTREVISTADO)
Si las utilidades...
34. ¿Y esa repartición era equitativa... o a alguien le tocaba más que a otros, por ejemplo, los jefes de unidad tenían una mayor asignación?
Se manejaban así ellos, por debajo del agua.
35. ¿Discrecional?
Si, a discreción.
36. ¿Y después de los años cómo es que se empiezan a organizar las cosas ahora, las unidades todavía existen, después de los ochenta?
Sí, todavía siguen existiendo.
37. Pero entonces... ¿a partir de los años ochentas BanRural ya no existe?
Ya no existió, el BanRural desaparece, las maquinarias que habían dejado en cada unidad fueron vendidas, por acuerdo de la misma unidad.
38. ¿Las unidades decidieron vender la maquinaria... y ya no había esos programas integrales que decían que producir, dotar las herramientas y todo lo demás?
No ya no.
39. ¿Entonces ahora bajo qué criterios se decidía sembrar? ¿O qué hacer? ¿Qué fue lo que paso después?

Pues ya del noventa para acá, como ya no existió el Banco, ya no había maquinarias, deciden las unidades empezar a rentar la tierra.

Y que es una costumbre que ya se lleva a cabo desde ese entonces, la gente ya no quiso trabajar, están esperando nada más a que se vengan los renteros foráneos a rentarles.

40. Y en cuestión de las Unidades, ¿qué pasó con ellas?, ya no existía BanRural, ahora que decidieron vender la maquinaria, ¿repartieron el dinero de la venta de la maquinaria?
Sí, se repartieron cada quien por partes iguales.

41. Pero entonces ¿cómo funciona ahora la unidad, ya no funciona como equipo?
Sigue igual, sigue igual.... pero con la diferencia de que ya es a base de renta.

42. Ok, lo que está cambiando es que ya no lo producimos, sino ahora lo rentamos y nos repartimos esa renta.... ¿Pero en cuestión de participación en la asamblea?
Ya las unidades o sea siguen participando, pero de acuerdo a lo que cada quien les tocó, de acuerdo al reparto, de acuerdo a la certificación que hubo.... y seguimos igual... nombrando representantes ejidales cada 3 años.

43. Representantes Ejidales ... ¿No es por unidad? Son por...
No, no, no ... Es general, de todo el ejido.

44. ¿Cuántos representantes?
Los Representantes son los órganos ejidales, el presidente (comisariado), el tesorero, el Secretario Ejidal.

45. Entonces actualmente ¿qué porcentaje de la tierra se renta?
Pues dependiendo de la persona que les vaya a rentar, de lo que vaya a sembrar.

46. *Sí, pero ella se refiere de la cantidad, ¿cuánta tierra se renta? (HIJO DEL ENTREVISTADO)*
¿Cómo un estimado del porcentaje...? O sea, de todas las unidades, ¿qué porcentaje de todas las unidades renta la tierra? (HIJO DEL ENTREVISTADO)
Como el 90%, casi todas las unidades rentan la tierra.

47. Y más o menos ese 90% ¿desde cuándo corresponde?, ¿desde qué año más o menos?
Pues desde el 92 para acá.

48. ¿Pero ese cambio de en vez de producir ahora rentar, no se da porque cambien los derechos (de propiedad), sino por la desaparición de BanRural?
Sí, porque la gente ya no tiene la manera de trabajar precisamente porque no hay con que trabajar, se necesitan lo que estamos diciendo, programas, apoyos de gobierno, pero ya más directo ... y pues la otra es que en cada unidad hay mucha gente grande de edad y pues no quieren formar por decir un grupo de trabajo para ponerse a trabajar su tierra... una que no hay y otra que no quieren, porque están ya acostumbrados a la renta...

49. Bueno ... tratando de verlo un poquito en el tiempo.... Tras la desaparición de BanRural y la terminación de esta inercia a producir... ¿qué empieza a pasar con el ejido? ¿o sea, se identifica que como que la gente se empieza ir? ¿o cómo es que cambia la dinámica de la misma población?, no tanto en la participación específicamente de la asamblea, sino al interior del pueblo, ¿qué es lo que termina por pasar...?
Pues, por ejemplo, vamos a hablar de ejidatarios grandes de edad, pues ellos ya no hacen por trabajar, ni por salir a trabajar, ellos ya no pueden, ellos tienen la idea de que, si les dejan a los hijos, los hijos van a intentar vender, y es lo que se está perdiendo, no hay confianza hacia los hijos de los ejidatarios...

50. Entonces, ¿qué es lo que se hace?, ¿Ya no se les deja la tierra a los hijos?

No pues muchas de las veces prefieren pues mejor vender e ir vendiendo por partes... y es lo que está sucediendo ahorita.

Y bueno pues ahorita según la certificación que hubo por el "Procede", muchas unidades ya han acordaron en común vender parte de la tierra, porque con la certificación ya cada quien sabemos cuánto terreno nos tocó y entonces hay unidades grandes, que el grupo de socios es grande por decir de 20 a 30 ejidatarios, ellos tienen mucha tierra por que el acuerdo de asamblea fue 20 hectáreas por ejidatario dentro de la unidad.

51. ¿Mientras más grande sea la unidad, es mayor el terreno?
Y están vendiendo ... están vendiendo.

52. ¿Cuál cree que sea la motivación por el que se da este proceso de venta?
Pues por el costo de ... para querer trabajar el costo de querer sembrar ya no es costoso, ya es muy caro todo, para comenzar lo que son las bombas para bombear el agua, simplemente para regar, los equipos de riego son muy caros, y pues ya no tienen ni la menor intención de querer trabajar, y ahorita para querer trabajar si alguna unidad se pusiera de acuerdo, se tiene que formar una sociedad de producción rural, para poder solicitar o tramitar apoyo.

53. ¿Apoyos de gobierno?
Apoyos de gobierno...

54. Y ¿ya no hay cómo la voluntad de querer conformar estas sociedades o es muy complicado?
Ya no hay voluntad y la otra que es muy complicado para empezar a trabajar, no hay el capital suficiente para empezar a trabajar.

55. Y entonces ¿cómo subsisten ahora las unidades?
Ya nomás a base de las rentas... ya nomás están esperando las rentas.

56. ¿Y entonces están esperando las rentas, pero tienen al mismo tiempo sus parcelas de autoconsumo?
Pues ya ni autoconsumo, porque ya las tierras, como decimos... para trabajar una hectárea de tierra se necesita sacar el agua, bombear el agua y pues no hay el dinero suficiente para trabajarla.

57. Porque anteriormente si se tenía como está costumbre, de que adicional a la tierra que se producía, específicamente ya sea la alfalfa, o bien trigo o maíz, había parcelas que se destinaban para el autoconsumo familiar, ¿eran como huertas?
Bueno, eso existió cuando se conforma el ejido y de ahí en los siguientes años existían las parcelas de temporal, porque había mucha humedad porque todas las parcelas de todos los ejidatarios, de los 272 se sembraban como tierras de humedad y había la producción del maíz... y ahorita ya ni siquiera esas se siembran porque la humedad ya se perdió, este... el temporal no es bueno para la siembra... para cualquier siembra.

58. ¿Esto tiene que ver con la cuestión climatológica?
Sí, y otra porque las corrientes de agua se han ido perdiendo, se han ido desapareciendo.

59. Aquí había un lago, ¿no?
Si pues esa era la presa que mantenía las tierras de humedad que eran la vida del Potosí cuando empiezan las 2,700 hectáreas.

60. Y ¿en qué año se agotó?
*Se agota por ahí del 82 – 83.
Y esas tierras son las que pasaron a ser de temporal... que son las que están ahorita, son las que son de temporal esas tierras (HIJO DEL ENTREVISTADO).*

61. ¿Con las que se inició?
Sí, esas meras (HIJO DEL ENTREVISTADO).

62. ¿Pero ya tienen dueño?
Sí, ya están certificadas ahorita (HIJO DEL ENTREVISTADO).
63. Entonces, por ejemplo, la repartición también benefició más a unos y otros no tanto, porque hay unas tierras ya agotadas y a otras que todavía tienen vida y hay una diferencia
Sí, es un porcentaje mínimo de tierras que están aptas para la siembra.
64. ¿Ya es poco lo que queda productivo?
Sí.
65. Y, por ejemplo, para volverlas hacer aptas, ¿qué se tendría que hacer?
Pues se necesitaría bombear el agua, bombear el agua.
66. ¿Traerla de más abajo?
Pues caemos en lo mismo, sale ahorita muy caro, por ejemplo, hacer ahorita una perforación pues sale muy caro, y luego equipar el pozo y luego para regar, los equipos de riego, ahorita ya si no mete uno un riego de aspersión no es costoso.
67. Por ejemplo, ¿se identifica también como un cambio en la demanda por otros productos diferentes que antes no se demandaban o sigue la misma tendencia de producir el mismo producto?
Pues ahorita ya ha variado mucho, ahorita los cultivos que se han venido sembrando son las papa, que es el cultivo más caro por hectárea, el costo por hectárea es muy caro, ahorita el forraje es lo que está saliendo un poquito más costoso y es lo que se ha estado sembrando forraje... y el maíz pues es muy poco el que se siembra ya aquí, únicamente los renteros que han empezado a sembrar maíz.
68. ¿Es más caro producir maíz?
No, o sea que no cualquiera lo produce, es caro, entonces de los ejidatarios ya nadie quiere, no tiene ya la idea de querer sembrar.
69. ¿Maíz ya no?
Maíz ya no.
70. ¿Porque ahora es como más rentable vender forraje, se vende más fácil?
Sí, pues es un cultivo que es costoso.
71. ¿Se pudiera tener una idea del porcentaje de la tierra que ya fue vendida de esta comunidad, un aproximado?
Es poco, porque hay unos ejidatarios que han vendido por partes, por decir, de 3 hasta 10 hectáreas, porque por acuerdo de asamblea la superficie total que nos tocó a cada ejidatario son 23 hectáreas de cultivo más una de asentamiento humano.... 2 de asentamiento humano, y ya las que restan son de uso común, ahí la cantidad no la hemos conocido exactamente porque...
72. ¿Pero en realidad no es como una tendencia de todos, todavía no está pasando eso?
Pues hay un porcentaje de uso común 0.37%.
73. Y por ejemplo, esta reforma del artículo 27 te permite vender tanto la tierra de siembra, como la de la finca, por ejemplo, la de las casas también se vende?
Sí se puede vender, nomás que hay un problema, que en las tierras de cultivo se batalla un poquito más, porque la procuraduría agraria de acuerdo con la ley se necesita que las dos terceras partes de la asamblea que autoricen vender esa cantidad de tierras, y algunos las compran, pero ese es el problema con el que se están topando.
74. ¿Pero las dos terceras partes de las unidades tienen que estar de acuerdo?

No, de la asamblea... de la asamblea general de ejidatarios tienen que estar de acuerdo.

75. O sea, ¿la asamblea puede decidir que no se venda, o que no se venda a esa persona?
Que se venda, se tiene que vender la asamblea tiene que estar de acuerdo, pero lo difícil que se ha presentado es reunir las dos terceras partes, porque no se ha hecho ese tipo de reuniones porque no asisten los ejidatarios.

76. No tanto que esté de acuerdo o no, si no que cumpla con la asistencia, que haya cuórum
Sí, de que haya cuórum es donde se está batallando

77. Entonces los representantes no están como tan al pendiente
No

78. ¿Y por qué está pasando eso, porque los representantes ejidales se eligen, es un proceso democrático de decir quien va ... entonces cuando llegan ya al cargo, ya se desentienden un poco de sus responsabilidades en la asamblea, por eso ya después ya no hay cuórum o qué es?
Pues la costumbre se ha ido perdiendo, porque pues cada ejidatario dice, pues yo ya tengo lo mío, ya tengo mi tierra, ya tengo todos mis derechos que la misma asamblea me dio, pues a muchos no les interesa venir a las asambleas, a las asambleas ordinarias, que de acuerdo con el Reglamento Interno son bimestrales las asambleas y pues no viene la gente!, a veces ni cuando se nombra a los representantes ejidales se junta por decir las dos terceras partes, nunca se ha logrado eso y se nombran los representantes ejidales únicamente con la mitad más uno... de acuerdo con la Ley.

79. ¿Eso pasaba antes?
Eso no pasaba antes, antes había un respeto o más bien una obligación seria que todos los ejidatarios estaban al pendiente de las asambleas que se programaban.

80. ¿En general pudiéramos hablar de que ya no hay como esa integración esa comunicación, la participación también ya es diferente?
Ya es muy diferente, aunque hay un reglamento interno, ese reglamento no es aplicable, está vigente ese reglamento, pero no se aplica como debe de ser... por eso cada quien dice "nombre que me hacen" y no viene la gente, todo eso se ha perdido.

81. ¿Qué efecto... o a donde va a llegar todo esto, si la tendencia sigue así... como la combinación entre el desinterés de la asamblea general y lo que tiene que ver con el desánimo de la gente de ya no producir del tema financiero que, aunque uno quiera luego pues no puedes producir por la misma restricción del dinero, hacia donde va a acabar, cuál es su expectativa?
Nosotros hemos analizado esa cuestión esa situación, de que vamos a estar a punto de repartirnos ese uso común, si la gente analiza bien, piensa bien que es lo mejor, que nos conviene, pues va desaparecer el ejido, va a cambiar de régimen... de régimen ejidal, una vez repartiéndose el uso común, ya cada quien hace lo que quiera y ya vamos a estar más libres, porque ahora si cada quien, yo quiero ahora si vendo lo mío órale aquí está es mi cantidad de uso común, estás son mis hectáreas, este es mi asentamiento humano.... Y eso estamos a punto a lo mejor de que ... sabes que la gente ya no quiere responder como ejido, pues vamos a repartirnos la tierra de uso común y desaparece como ejido.

82. Pero ese uso común, ¿dónde está?; ¿Es de las mismas tierras... de siembra?
Es el sobrante de las tierras de cultivo y de las tierras de asentamiento humano, está repartido en todas partes, cualquier huequito que no es de cultivo y que no es de asentamiento humano, es de uso común, los caminos, simplemente de un pedazo de tierra que quedo sobrante de una cantidad...

83. ¿Entonces, si todo sigue así, se haría una repartición del espacio libre y todos serían pequeños propietarios y ya no habría esa unión ejidal?
*Entonces, para allá vamos, para vender todo, para vender todo...
La atención del gobierno hacia al campo rural, ya no le llama la atención...*

84. Es que ahora todo se ha direccionado hacia la cuestión urbana, de la industria...
Exactamente, o sea que Ya el gobierno dice "para que los vamos a apoyar, se va a perder lo que se les va a dar para trabajar se va a perder, porque ya la costumbre de querer trabajar ya se perdió.

85. Y no es eso.... En realidad, ¿dónde están las herramientas?
Este... no hay, definitivamente no hay con que ponernos a trabajar, nosotros estamos ahí trabajando porque nos gusta arriesgarnos y nos gusta hacerle la lucha, por eso estamos nosotros, porque si no desde cuando ya hubiéramos dicho "nombre también vamos a agarrarnos a rentar", pero hoy hemos pensado bien "vamos a ponernos a trabajar", porque nosotros vemos que es de ahí del campo donde nosotros podemos superarnos... y ahí estamos haciéndole la lucha... pero si vemos nosotros, que interés del gobierno hacia el campo rural ya no es el mismo, si hay los programas, hay los apoyos pero se los dan como quien dice a gente que está un poquito, que ya está adentrado a lo que él está produciendo, en la ganadería se les da a los grandes ganaderos... en la agricultura se les da a los que están sembrando muchas hectáreas de cultivo, para ellos si hay apoyo suficiente.

86. Porque tienen que comprobar que realmente...
Simplemente nosotros estamos batallando atorados para adquirir un crédito, y este ojalá y se nos diera porque es la única forma en la que podemos empezar a trabajar, si no hay crédito pues no trabajamos. Pues conseguiríamos un préstamo nomás para lo que es la semilla y atender alguna falla que vayamos a tener dentro de la bomba de riego de la maquinaria, es donde nos atoramos.

87. Y por ejemplo, estos representantes que tenemos más allá de la asamblea ejidal, me refiero a los Diputados locales y federales, la administración estatal, la municipal ¿cuál es su intervención?
Tenemos mucha experiencia en eso, no cualquier autoridad de esa naturaleza les interesa para acá, les interesa nada más cuando es el voto. Simplemente ahorita estamos batallando nosotros con un diputado local, le dimos nuestra confianza, al alcalde le dimos nuestra confianza, para que el día que necesitáramos el apoyo, pero vemos que es lo mismo, nomás nos dicen que sí que se nos va a ayudar, pero nunca nos ayudan y ahorita estamos batallando con eso, porque acabamos de solicitar un tractor, y había que cubrir lo que es el enganche, y para eso están ellos, para que nos echen la mano, porque vamos a comenzar, para pagar un enganche, ahí es donde tenemos que apoyarnos en ellos y no hay nada, desde el año pasado estamos con eso, es muy difícil. Por eso con estas políticas que se nos vienen ya no hayamos por quien votar, simplemente a lo mejor ya no vamos a votar, ¿por quién vamos a votar por el PAN, el PRI, Morena? todos los que están participando vienen siendo los mismos, los mismos que siempre han estado adentro de las estructuras de gobierno. El apoyo que pudiera haber hacia nosotros está muy retirado, porque es difícil que un presidente de la república venga acá al Potosí, y las personas que pone el presidente de la república para que vengan y vean la problemática del campo es lo mismo, si vienen las ven y a lo mejor no las hacen llegar, o si hay algún apoyo simplemente no llega.

88. Si han venido hacer algún tipo de estudio de campo o diagnóstico por parte del gobierno
Precisamente desde que se desapareció el agua, desde los ochentas y que empezó a secar la tierra, hay unas 100 hectáreas que se calcinaron, esas ya no sirvieron, eso se lo hemos hecho saber a todas las dependencias, al gobierno estatal y federal... y pues si lo ven como interesante y hasta la fecha nunca nos han dicho que es lo que pasó, porque está ardiendo todavía la tierra.

89. ¿Pero se quemó?
Si está calcinada, es ceniza, ahorita está la lumbre por debajo de la tierra, sale vapor y humo y donde se va prendiendo se va hundiendo. Y es lo que nos preocupa porque la mera verdad lo que nos comentan no nos convence "no es de peligro, no es de peligro", porque hay unos estudios hechos por universidades, han dicho que son residuos de materia orgánica que es lo que está ardiendo, pero cuando se vienen los temporales con mucha humedad, los debe apagar y no pasa eso, al contrario, arde más.

90. ¿Y qué tan lejos queda esa zona, hay viviendas cerca?

Sí, hay están así las casas a 100 metros o 200 metros, de los asentamientos humanos. En el 2015 vino la Universidad de Pachuca y la de Coahuila y unos alemanes vinieron a hacer unos estudios a la zona que se está quemando, son como 200 hectáreas. En tiempo de frío se pone peor, sale el humo como neblina.

91. ¿Y a que conclusión llegaron?

Esos resultados no los compartieron.

En ese entonces cuando inicia la lumbre los medios de comunicación le pusieron “la puerta del infierno”.

Entrevista 2.

Hijo de ejidatario de 32 años, con estudios de grado de licenciatura

1. ¿Cuándo se fundó el ejido que tipo de organización política tenían?
Recién que se fundó el ejido, eran posesionarios, llegaron y se posicionaron de las tierras... Pero es que "Potosí" no nomás era aquí, era también el Cristal, La Trinidad (otros ejidos establecidos actualmente).
2. Entonces... ¿eran como varias haciendas las que conformaban propiamente el Ejido, entonces fue como una posesión que después se legalizó?
Si ellos solicitaron, fue por la lucha agraria, ellos solicitaron a gobierno, porque vieron que ya se podía por lo que había venido a hacer Emiliano Zapata, vieron que allá en México se pudo... entonces ellos se fueron integrando a la lucha de Emiliano Zapata, ya no tanto a la lucha, sino a exigir cada uno su dotación de tierra...
3. ¿En qué año ya se reconoció como ejido de manera oficial?
Fue el 31 de marzo de 1931, en esta fecha se registra legalmente el ejido ante el gobierno existe El Potosí, con la dotación de 2,700 hectáreas.
4. ¿Estas hectáreas incluyen la parte de sembradíos y la parte de sembradíos y la parte para sembrar?
Ahí incluía todo, después en 1951 hay una ampliación de tierra.
5. Pero esa ampliación ¿es para fincar o para sembrar?
Es para sembradíos... para siembra.
6. Esa ampliación ¿cómo se obtuvo?
Pues por la cantidad de ejidatarios. Hubo más ejidatarios, se registraron más ejidatarios.
7. ¿Y a qué cantidad de hectáreas se obtuvieron, si para 1931 eran 2,700 hectáreas para 1951, cuántas se obtuvieron?
Eran 13,700 fue la ampliación, o sea a las 2,700 se le agrega está ampliación.
8. ¿Entonces, la ampliación es como reciente?
No, mira para que nos entendamos, estas 13,700 hectáreas fue la ampliación, pero sólo se ampliaron con acta de asamblea y en el 2000 se certifican esas hectáreas, ya cada quien con su certificado parcelario.
9. Y, por ejemplo, a partir de la conformación del Ejido y la repartición inicial de 3 las 3 hectáreas por ejidatario, ¿cómo era la organización que se tenía en ese momento?, ¿cuáles eran los mecanismos de participación?, es decir, ¿cuál era la forma de trabajar?
Fue un programa de gobierno para que ya echaran a trabajar las tierras.
10. ¿En qué año fue eso?
Pues sí fue por esas fechas, en ese momento la asamblea ya había nombrado sus representantes ejidales y por acuerdo de asamblea hubo un reparto de 8 hectáreas para cada ejidatario, y las unidades variaban el número de ejidatarios, el número de socios, entonces el total de socios de todo el ejido eran 272 ejidatarios...
11. ¿No unidades?..
No, eran 272 ejidatarios y se conformaron 12 unidades, variando el número de socios de cada unidad.
12. ¿Entonces, las unidades se conformaban dependiendo de la cercanía de los terrenos, no era como una decisión personal de con quien unirse para hacer unidades?

Más que nada fue ya cada quien sabía dónde tenía su pedazo, pegado a aquí arriba ¿quién está? a pues que fulano y fulano, a pues ellos son la unidad número uno... y ¿quiénes son los que tienen tierra para acá quien está? fulano, fulano y fulano.... Ha pues entonces ellos son la unidad número dos, así fue como se conformó.

13. ¿Y, por ejemplo, en cuestión de decidir qué sembrar o que no sembrar, o de las semillas y demás?, también era decisión de...

Eso fue decisión del programa, del BanRural.

14. ¿El Banco decía que era lo que se iba a sembrar? ¿Pero todas las unidades producían lo mismo?

Es que el BanRural era quien les otorgó el crédito, pero me imagino que en ese tiempo les dio el efectivo, más bien les dio la semilla. Es que prácticamente les hacía creer que era de ellos, pero no era de ellos, o sea nunca lo soltó solos.

15. ¿Había algún tipo de incentivo a que algunas unidades produjeran más q otras?

No había competencia.

16. ¿Y cómo decidían lo que se iba a hacer con el dinero, decidían de forma conjunta, o eran los jefes quienes decidían vamos a comprar un tractor, o cómo se tomaban las decisiones?

El banco era quien manejaba el crédito, es que ellos les traían los tractores.

17. ¿Y después de los años cómo es que se empiezan a organizar las cosas ahora, las unidades todavía existen, después de los ochenta?

Sí, nomás que ahora se dedican a rentar la tierra...

18. ¿Entonces ahora bajo qué criterios se decidía sembrar? o ¿qué hacer? ¿qué fue lo que paso después?

Que es la práctica que se lleva hasta la actualidad, rentar la tierra.

19. ¿Pero al desaparecer BanRural no desaparecen completamente los programas hacia el campo?

No, ahí es lo que entra lo que yo te digo, que existen programas, pero no van encaminados a ellos, van encaminados a los empresarios que ya están establecidos a los "grades productores", bueno se les puede decir "grandes productores".

20. ¿Pero no había el apoyo generalizado de "Procampo"?

Ese es únicamente para tierras de temporal, es un apoyo, es un incentivo.

21. ¿Para sembrar?

Para sembrar...

22. Pero, entonces ¿cómo funciona ahora la unidad ejidal, ya no funciona como equipo?

Se reparten el dinero por partes iguales.

23. ¿Cómo funciona la asamblea ejidal?

Es lo que te digo que en la asamblea ya no se tratan asuntos para producir la tierra ya no, eso ya cambio, ya son otro tipo de asuntos, son conflictos internos del Ejido, que digas tu ... se tomó un acuerdo porque la unidad aquella va a sembrar por decir "avena" y vamos a ayudarle la asamblea para que obtengan un apoyo.... No eso ya no se trata, eso ya no lo hacen.

24. ¿qué es lo que ha llevado a la renta de las tierras?

Es que se perdió la línea de campesinos produciendo... y se perdió la línea... ya la generación de él (su papá), si a él no lo enseñaste a trabajar, pues él no va enseñar a su hijo, ¿sí me explico?, ya no lo va a transmitir, en cambio sí Potosí fuera un ejido de campesinos productores, de pequeños propietarios, que se dedican a producir la tierra, pues ahorita, por decir en el caso de la mayoría de la generación de él (su papá) todos ya estarían ahorita sembrando.... Los hijos de él van a sembrar porque ya saben cómo se hace y ya saben que se

obtiene un beneficio, qué es lo hacen ahorita... los hijos de los ejidatarios, pues se van... emigran a las ciudades a buscar trabajo, porque aquí no hay...

25. Entonces, ¿qué es lo que se hace? ¿Ya no se les deja la tierra a los hijos?
Algunos ya empezaron a tratar de vender tierra.

26. ¿Qué efecto... o a donde va a llegar todo esto, si la tendencia sigue así?... como la combinación entre el desinterés de la asamblea general y lo que tiene que ver con el desánimo de la gente de ya no producir del tema financiero que, aunque uno quiera luego pues no puedes producir por la misma restricción del dinero, ¿hacia dónde va a acabar, ¿cuál es su expectativa?
Pues vamos a repartirnos la tierra de uso común y desaparece como ejido, cambia de denominación, cambia de régimen.

27. ¿Entonces, si todo sigue así, se haría una repartición del espacio libre y todos serían pequeños propietarios y ya no habría esa unión ejidal?
Se desaparece el ejido... no desaparece físicamente, si no técnicamente.

Entrevista 3.

Mujer adulta mayor no ejidataria, propietaria de tierras por sorteo

1. ¿De dónde viene la tierra que a usted le tocó administrar, cuántas hectáreas le deja su padre o quién se la deja cómo fue que se hizo propietaria de la tierra...
¿Se la dejó su esposo?
No, ellos no eran ejidatarios, ni Fidel, ni Belio ellos estaban en la hacienda eran hacendados, pero sortearon esa tierra que me pasaron a mí, me tocó a mí y a Evangelina.
2. ¿Qué extensión de tierra le tocó?
Yo no sé nada, que cree que no, no sé cuántas serán...
3. ¿El ejido le dota a usted que cantidad de hectáreas, tengo entendido que fueron 23 hectáreas, y de esas 23 cuántas fue las que vende?
Parece que 2 o una...
4. Bajo que contexto usted decide vender la parte de la tierra que vendió
Pues es que se atercó el hombre, que se la vendiera y que se la vendiera... y se lo vendí.
5. ¿Qué uso le estaba dando usted a las tierras, qué sembraba?
Pues nomás estaban ahí, nunca se habían sembrado. Pues repartían así... le repartían a uno.
6. ¿Y no la rentaba antes?
No, solo eran sus tierras, si nomás ahí estaban.
7. ¿Cuál fue su principal fuente de ingreso antes de venderlas y después de venderlas?, de que subsiste su familia y usted?
¿Cómo?, no la entiendo
La pregunta es... si no producía usted la tierra, si no la sembraba, tenía usted alguna parcela para autoconsumo, ¿cuál es su principal fuente de ingreso?
Pues....
¿Le dan tierras de temporal, pero eso era antes de venderlas?
Si eso era antes...
8. Y entonces cuando usted decide venderlas ¿ya no siguió aprovechando de temporal?
No, ya no.
9. ¿con el recurso que usted obtuvo con la venta de la tierra, qué le permitió hacer?
Ampliar mi casa, porque nomás tenía un cuartito cuando murió mi esposo, nomás tenía dos cuartitos chiquitos, ahora hice unos cuartitos allá arriba.
10. ¿Cuántos hijos tiene?
3 hombres y una mujer, pero aquí conmigo tengo dos que no se han casado, los otros que están casados no viven conmigo, aquí ellos están casados viven ahí.
11. Por ejemplo, ¿ellos no tienen el interés o las ganas y hacerse cargo de la tierra que aún es suya?
No pues ellos están aparte ya, ellos trabajan ... tienen otras ocupaciones.
12. ¿pero aquí mismo?
Sí, aquí mismo.
13. ¿cuándo usted vendió la tierra todavía vivía su esposo?
No, ya era viuda.

14. ¿y fue una decisión que tomo usted sola o la consenso con hijos?
Yo sola.

15. ¿no lo consulto con sus hijos?
Bueno si con los que estaban aquí conmigo.

16. ¿Entonces si fue una decisión familiar si se vendían o no?
Sí.

17. Sus hijos ¿qué le aconsejaron?
Pues yo les dije que la iba a vender y ellos me dijeron ... pues si véndala.

18. ¿Usted cree que cambió la realidad de su vida o la forma en la que usted estaba viviendo al vender sus tierras?, porque por ejemplo mi pregunta va más en el sentido de ahora que sigue rentando la tierra que aún es suya, no es la misma renta que recibe se reduce por la cantidad de tierra que vendió, ¿eso cambia la forma en la que usted vive su vida, ve una reducción en su ingreso?
No le entiendo...

Yo lo que quiero saber es que, si antes de vender sus tierras podía comprar más cosas por medio poder rentar esa tierra, ahora que ya no es suya, que ya la vendió y que utilizó el dinero de la venta en ampliar su casa ya recibe un ingreso menor que antes por la renta... ¿las "rentitas" son suficiente para su subsistencia?
Pues no, pero que le hace uno.

19. Entonces, ¿cómo se completa, sus hijos le ayudan?
O sea, lo poquito que pueden, es que no hay trabajo aquí, a veces se van a la pepena de papa de maicito, a pepenar... pues aquí no hay trabajo.

20. ¿Usted ha sabido de más gente que haya vendido sus tierras o que quiera venderla?
No.

21. ¿los demás están conforme?
No sé.

22. ¿A usted no le han comentado nada?
No a mi nada.

23. ¿Usted cree que más gente quiera vender?
Pues quien sabe.

24. ¿Terminaría usted de vender toda la tierra, las otras hectáreas que todavía le quedan, le gustaría venderlas?
No pues apenas estando... que estemos todos de acuerdo.

25. Pero por su parte, ¿vendería las tierras que le quedan?
No.

26. ¿Esas ya no las vende?
No, porque como quiera me dan una ayudita, como medio de subsistencia.

27. ¿Cuándo usted faltará las tierras a quien se las dejaría?
A uno de mis hijos, pues dicen que, a uno pos bueno a todos, ya ellos saben nomás que primero se les tiene que se haga cargo.

28. ¿Qué cree que harían con las tierras que les deje?
Pos quien sabe...
29. ¿Usted cree que hay forma de volverlas a poner a trabajar, de que vuelvan a producir?
Pos quien sabe.
30. ¿Qué tendría que pasar para que se pudiera producir de nuevo, para que volviera a haber trabajo qué se necesita?
Que sepamos administrar las tierras.
31. ¿Cuál cree que sea el principal problema de que la tierra no produzca?
Pues no sé, pues no sembrarla.
32. Pero dentro de las dificultades que tiene poder sembrar, ¿cuál es el principal que padece “El Potosí”?, ¿cuál es el primer trabo que hay para poder producir la tierra?
Pos quien sabe.
33. ¿cree que sea un factor climatológico, el hecho que no llueva, o que podrá ser?
El agua, que tengan agua, quien sabe ahorita como estará.
34. -Usted es originaria de “El Potosí
Sí soy.
35. Entonces usted ha visto por ejemplo el tema de la presa, de como antes había ...
De repente se secó, de repente todo, hay van los canales iba dar el agua hasta allá, había mucha agua, bastante agua.
36. Por ejemplo, ¿podemos hacer una comparación entre ese Potosí con agua y el Potosí de ahora sin agua?
Pos que dicen que por los pozos que hicieron, dicen, pero quien sabe, se fue secando.
37. ¿pero usted lo ve en la prosperidad del pueblo?, ¿usted considera que cuando estaba la presa era más próspero o había más oportunidad?
Sí, había.
38. ¿Antes se batallaba menos de vivir aquí?
Si pues antes nomás hacían un pocito así bajito y salía el agua, ahora bombean y cuanto y no sacan nada.
39. Antes la gente tenía su milpa de autoconsumo entonces había como huertos pequeños en las casas donde lo que necesitaba la gente para subsistir, para comer ahí lo tenía en el patio no, ¿porque cree que ya no pase igual, porque ya no se está sembrando así?, ¿qué sucede ahora que la gente decide no sembrar, porque ya no sembrar ellos mismos? ¿Qué le dicen sus hijos?,
No pos que ganan con sembrar ... pues donde está la agüita.
40. Ah ¿no hay agua para sembrar?
Nomás para vivir, antes estaba todo eso, parcelas, maíz, y ahora cambio todo... sabrá Dios.
41. y por ejemplo esta persona a la que le vendió la tierra, ha ido comprando más tierra?
No.
42. ¿Sólo la suya compró?
Sí.

43. ¿Las nuevas generaciones lo que hicieron fue irse a estudiar?
Puros estudiantes.
44. ¿No vieron en el campo una oportunidad?
No.
45. ¿Qué le hubiera gustado que pasará diferente en su vida, le hubiera gustado irse de aquí o usted está agüsto aquí?
No pos pa' donde, pos aquí.....no hay como su tierra de uno, voy a Saltillo y no, dicen que está muy alegre yo veo muy aburrido y no... nomás llega uno y se sienta toda tullida y ahí está viendo la tele, camina uno un pedacito y ya, mis hijas me dicen "mamá vengase" pero no yo que voy a ir hacer allá.
46. ¿Usted todavía tiene animales aquí?
Si, mis hijos tienen sus borreguitos.
47. ¿Usted no tiene gallinitas, que le den huevo?
No pos aquí donde las pongo, no ve como estoy, no ve como me tienen.
48. ¿Cómo?
Ese pedacito nomás, ¿dónde las pongo?
49. Ah pensé que el patio también era suyo.
No yo nomás este pedacito... me dijo Pancho que yo nomás es el pedazo que va para la calle y yo que voy hacer, que voy a poner en la calle ... no me lo va a creer, pero yo ni baño tengo, hasta allá abajo voy al baño con mi hijo, para cuando los echaron de la hacienda les dieron está tirita de tierra, pero se fueron ensanchando, tumbaron paredes, y yo les digo "yo no merezco un pedacito si quiera para poner algo" no pos dicen que no, pero aquí hasta para pasar no puedo pasar porque ahí están tomando, tengo que rodear, me dice Juan váyase mamá y allá haga un cuartito, que voy hacer a "La Ermita" (otro pueblo) no que voy hacer hasta allá aquí me dejo tu papá y aquí me estoy...
50. ¿Dónde está su casa es donde se siente uno agüsto?
Pues sí aquí es mi casa, aunque me tengan apretada no le hace, pos a ver.
51. ¿Usted cree que la participación de las decisiones que se toman en el ejido, se escuchan las voces de todos o cree que hay algunos que toman más el micrófono, cómo se toman las decisiones?
Los jefes... los que van adelante.
52. ¿Su esposo participaba en la toma de decisiones?
No le digo que él no era ejidatario, ellos eran hacendados, sembraban, pero para la hacienda, tenía una bodegota donde metían todo el maíz, sabrá Dios cómo esta.
53. ¿Hace cuánto usted enviudo?
Uuuh de 40 años murió el, estaban chiquitos todos mis hijos, y yo los saque adelante.
54. ¿y cómo le hizo?
Pues lavando, puro lavadero... chiquitos Homero no conocía a su papá ni Lorena, muchos años sola, ellos son muy trabajadores, aunque no sea en el campo, ellos solitos se hicieron de borreguitos, teníamos vacas cuando mi esposo murió, pero las cambiamos por chivas, porque no había que darles de comer.
55. ¿Es más fácil criar chivas?
Si pues esas te las llevas al monte a pastar, las vacas no esas se tienen que amarrar. Me dieron allá arriba de las lomas, dónde siembro allá arriba de la loma...

56. ¿Qué tipo de programa cree que el ejido necesita?, ¿cómo podría volver a ser productivo “El Potosí”?, ¿qué se puede hacer?, usted cree que antes si funcionaban los programas que existían, o siempre ha sido como algo no fijo...

Pues quien sabe.

57. De todas maneras, Usted se la ha visto difícil, 5 hijos, viuda desde joven...

Muy duro, muy duro... nomás nos levantábamos y vámonos, sin nada, sin comer... hasta que lavábamos y a secar (la ropa) y a entregar, para que nos pagaban, para comer.

58. ¿Su esposo tallo?

No, no le gusto eso.... Si iba a la pulla, pero no... parece que no le gusto, él era bien acomodado, donde veía que la gente andaba haciendo cualquier cosa, él iba y se acomodía, y ya le daban su dinerito, sacábamos algo... Ya comenzó a haber trabajo, cuando los tractores, entonces le dieron uno a él y a Fidel, que decían que eran los únicos que sabían de los tractores y ya comenzaron a sembrar como quiera algo, ya cuando comenzó a trabajar, pero duro casi nada, sabe que le pasaría.

59. Yo creo que debería haber algún tipo de programa justo para las mujeres que les pasa como a usted, que se quedan viudas...

Nombre menos le ayudan a uno, ayudan a los que tienen hijas trabajando de maestras, aquí son puras maestras, hijas de maestras, estudiadas...

60. ¿Porque cree que sea eso?, será una cuestión de influencias o ¿a qué se deberá eso?

Yo también les quería dar el estudio, pero no quisieron nadie quiso, entonces teníamos a los animalitos y yo les decía mira vendan para que estudien, Eralio (uno de sus hijos) se sacó su beca, aquí en el Cedral, y que quiso ir, nomás porque no quedo Jaime el de Dora, no quedo él y por eso ya no quiso, aquí en el Cedral, le iban a pagar su beca, el otro Pepe también lo iban a acomodar en Cedrán que quiso, Lorena también ya iba estudiar no quiso, ya ves... cómo quiera no les alcanza.

61. Pues si con estudio no hay para donde hacerse...

¡Luego en el pueblo menos! (en Saltillo), allá tienen que pagar todo (en Saltillo) el agua, el gas, la renta, la comida y luego ellos que están estudiando, ya están grandes los muchachos (nietos) quieren estudio, les digo te íbamos a dar el estudio y no quisiste.... Se sufre.

Entrevista corta.

Ejidatario que decidió vender la totalidad de sus tierras de 40 años

1. Eres tu ejidatario:

Sí.

2. Formas parte de alguna unidad:

Unidad 6a.

3. ¿Qué porcentaje de tus tierras tuviste que vender?

La totalidad de mis tierras.

4. ¿Cuáles fueron las condiciones en las que decidiste vender tus tierras?

Tenía necesidad de pagar un dinero que debía.

5. ¿Qué oportunidades te ofreció el haber podido vender tus tierras?

Pague lo que debía.

6. Tú crees que haya una diferencia entre lo que haces actualmente con lo que hacías antes, de tus actividades cotidianas, ¿hubo algún cambio?

No ninguno.

7. ¿Qué crees que pasaría si todos decidieran vender sus tierras en el Potosí?

Ya no sería igual, ya no se sembraría.

REFERENCIAS.

- BM. Banco Mundial. (20 de abril de 2018). Inclusión financiera. Obtenido de La inclusión financiera es un factor clave para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad.: <https://www.bancomundial.org/es/topic/financialeinclusio/overview>
- Cárcar, Isabel (2013). LAS REFORMAS AGRARIAS EN MÉXICO Y LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL EN UN MUNICIPIO DEL ESTADO DE VERACRUZ. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 38 (2013.2).
- Colegio de México, A.C. (2010) "Economía rural"; Antonio Yúnez Naude, coordinador -- 1a. ed. - México, D.F. 196. -- (Los grandes problemas de México; V. 11).
- CONAIF. Consejo Nacional de Inclusión Financiera. (2017). Reporte Nacional de Inclusión Financiera. Ciudad de México: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Correa Felipe; Dini Marco, (2017). Políticas de desarrollo económico local en Chile. Más allá del asistencialismo. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41782-politicas-desarrollo-economico-local-chile-mas-alla-asistencialismo>
- DG POLDE. (2011). Estrategia de Crecimiento Económico y Promoción del Tejido Empresarial. Madrid: Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo.
- De Teresa, Ana Paula (1991). Reformas al artículo 27 constitucional y la modernización rural. *Alteridades*, vol. 1, no. 2, pp. 104-115. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI (2010). Principales resultados por localidad (ITER)
- Luiselli Fernández Cassio (2017), agricultura y alimentación en México Evolución, desempeño y perspectivas, siglo XXI editores, Ciudad de México.
- Maldonado Aranda Salvador, (2010). Nuevas ciudadanía en el México rural. *Derechos agrarios, espacio público y el Estado neoliberal*. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, VIII (1), 46-63.
- Mota, J. L. (2010). Inversión pública y crecimiento económico: Hacia una nueva perspectiva de la función del gobierno. *Economía: 60 teoría y práctica*. Nueva Época, número 33, 59 -95.
- Morett Sánchez Jesús Carlos y Cosío Ruiz Celsa (2006). "El impacto de las reformas al artículo 27 constitucional en el campo", *Escenarios y actores en el medio rural*, México, Cámara de Diputados LX Legislatura, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.
- Pérez Castañeda Juan Carlos; Mackinlay Horacio. (2015) "¿Existe aún la propiedad social agraria en México?". *Revista POLIS* 2015, vol. 11, núm. 1, pp. 45-82. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/polis/article/view/34>
- Sanderson Steven E. (1990) "La transformación de la agricultura mexicana estructura internacional y política del cambio rural". Editorial Patria, S.A. de C.V., México D.F.
- SRA. Secretaría de la Reforma Agraria. (2003). Obtenido de C:\internet\procede_mayo_2003\procede_internet2.DOC
- SEMARNAT, Glosario de definiciones. http://aplicaciones.semarnat.gob.mx/estadisticas/compendio2010/10.100.13.5_8080/ibi_apps/WFServlet4fef.html